Bogotá D. C., 4 de Marzo de 2024

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 113-BASPC19-2024 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE PRUEBAS SABER PRO PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, QUE CURSAN LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS MILITARES-INGENIERIA CIVIL-DERECHO-ADMINISTRACION LOGISTICA-RELACIONES INTERNACIONALES. VIGENCIA 2024".

1. ANTECEDENTES

El Ejército Nacional a través del BASPC19 como unidad ejecutora, ha celebrado contrato en las vigencias anteriores, años 2022 y 2023 para la PRESTACIONES DE SERVICOS SABER PRO**,** la cual permite en gran medida trabajar para el logro de los objetivos misionales de la Institución.

EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 cuenta la delegación del gasto y la capacidad instalada suficiente y necesaria para planear y ejecutar contratos estatales, según Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios para el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y dependencias delegadas", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, así como lo normado en la Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos) Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente) Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional, y teniendo en cuenta, el decreto 0199 de 2024, Austeridad del gasto 2024,como apoyo logístico y administrativo a todos los requerimientos presentados por la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, aún más cuando se trata de evaluar la calidad académica de los futuros (as) Oficiales y comandantes de pequeñas unidades del Ejército Nacional, cumpliendo con los principios desarrollados y con los fundamentos de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que

rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, así como de los particulares que cumplen funciones públicas..

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

A continuación, se citan los procesos encontrados en las vigencias 2022 y 2023, como referencia para la elaboración del presente estudio previo así:

Nº CONTRATO, VIGENCIA Y OBJETO DEL CONTRATO	ODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICION DE SANCIONES Y PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA
PROCESO No. 125 BASPC-2023 OBJETO "SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE PRUEBAS SABER PRO PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" QUE CURSAN LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS MILITARES-INGENIERÍA CIVIL - DERECHO - ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA - RELACIONES INTERNACIONALES	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (61.947.500,00)	LA ESMIC-BASPC19 SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE, MEDIANTE UN PAGO ÚNICO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS	GRUPO EDUCATIVO UNIVERSATE SAS	BUENA	PROCESO TERMINADO NORMALMENTE (ACEPTACION OFERTA)

IMAGEN CONTRATO 125-BASPC-2023, COMO ANTECEDENTE DE IGUAL OBJETO CONTRACTUAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

Bogotá D. C., 02 de junio de 2023

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 125-BASPC19-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE PRUEBAS SABER PRO PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" QUE CURSAN LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS MILITARES- INGENIERÍA CIVIL - DERECHO - ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA - RELACIONES INTERNACIONALES"

ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL BASPC19

El Ejército Nacional a través del BASPC19 como unidad ejecutora, ha celebrado contrato en la vigencia anterior, año 2022 para la PRESTACIONES DE SERVICOS SABER PRO, la cual permite en gran medida trabajar para el logro de los objetivos misionales de la Institución. A

1.1 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS DEL M.D.N. O POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Se logró identificar procesos de contratación con similares características técnicas a las del presente proceso, a continuación, se citan algunos de ellos: Frente a la verificación de los antecedentes referenciados en el presente numeral y se observa que los mismos aportan información de las conductas técnicas generales o variables adicionales técnicas, la oferta, la demanda, los

protocolos de ejecución, lineamientos jurídicos, condiciones generales de la oferta entre otras; para el caso de las conductas de precios de referencia, la administración tomará los precios luego de realizar el estudio del mercado para el presente proceso, así:

No. CONTRATO, VIGENCIA Y OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELCCIÓN	VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	RMA DE PAGO	CONTRATISTA	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICION DE SANCIONES Y PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA
I ECSAN MI004 2018 PRESTACION DE SERVICIOSPARA ORIENTAR Y CAPACITAR AL PERSONAL DE CADETES DE LA COMPAÑÍA SIMÓN BOLÍVAR (175 ESTUDIANTES) DE LA ESCUELA DE POLICÍA GENERAL SANTANDER, PARA PRESENTAR LAS PRUEBAS SABER PRO EN ESTE AÑO, LA SIGUIENTE CAPACITACIÓN TENDRÁ UNA INTENSIDAD HORARIA DE CIENTO VEINTE (120) HORAS.	MINIMA CUANTIA	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)	Se realizará en dos pagos, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, con la certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato junto con los documentos requeridos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"	GRUPO FORMARTE S.A.S	Ejecutado a satisfaccion	5/04/2018

028-00-J- EMAVI-GRUAC- 2022 SERVICIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PRUEBAS SABER PRO PARA LOS ALFÉRECES Y CADETES DELA ESCUELA	Mínima cuantía	SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCO MIL PESOS ($78.405.000)	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- EMAVI pagará al Contratista el valor del contrato así: PAC VALOR RUBRO	GRUPO FORMARTE S.A.S	Ejecutado a satisfacción	CARRERA 8 No. 58-67 EMAVI ENTIDAD CONTRATANTE Cali Valle del Cauca COLOMBIA

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, (ESMIC) cuenta con recursos de fondo interno por el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD, POR VALOR DE NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00), toda vez que dentro del proceso académico de evaluación de la calidad académica de los estudiantes, y como requisito de grado de cada uno de los pregrados de las carreras complementarias, se hace necesario contratar a una empresa o institución que tenga la experiencia y preparación suficiente para que realice las capacitaciones, simulacros y pruebas diagnósticas, con el propósito de fortalecer las competencias, capacidades y conocimientos de los educandos en la presentación de las pruebas de Estado SABER PRO, y de esta manera obtener mejores resultados en las mismas, que permitan visibilizar los altos estándares de calidad educativa de la Escuela.

Para tal efecto, se expide y se dispone del CDP No. 2524 De fecha 23 de febrero de 2024, en donde se garantiza la disponibilidad del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación.

La necesidad representada en el presente plan corresponde al siguiente material, necesario para el cumplimiento de la misión asignada por parte de la ESMIC, así:

RELACION DE SERVICIOS PARA ADQUIRIR:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)

1	83990 83449	.**Numeral 1**: Prueba Diagnóstica: competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro A. Se debe realizar una prueba diagnóstica centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro, lectura crítica, razonamiento' cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés; a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL que son: doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre. B. La prueba diagnóstica debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo con las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional. C. El contratista debe prever en coordinación con el supervisor del contrato entregar, todo el material didáctico requerido, tales como las cartillas, esferos y demás a que haya lugar, en caso que la prueba diagnóstica se determine desarrollar de manera física; o la herramienta tecnológica (plataforma virtual) en caso de que determine el supervisor que la prueba diagnóstica se aplique de manera virtual La plataforma deberá permite que la	SERVICIO	0	451	451	60106600 86141500 80111500

BASPC19

		administración del examen pueda desarrollarse a través de computadores y dispositivos ' móviles con sistema operativo Android, IOS, Windows y Harmony, y otros, así como, el acceso y navegación a través de Google Chrome, Firefox , safari y demás. D. El contratista debe coordinar previamente, con el supervisor del contrato o a quien este delegue de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL la organización y logística para la aplicación de la prueba diagnóstica.					
2	83990 83449	**NUMERAL 2**: Capacitación de los estudiantes en las cinco competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro.A. Se debe realizar capacitaciones centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro; lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés a la población estudiantil de los niveles, que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2024.B. Se debe capacitar a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE CADETES G,ENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2024; de acuerdo con la estructura y competencias que evalúa cada uno de los cinco módulos de la Prueba' de Estado Saber Pro;' esta debe efectuarse	SERVICIO	0	451	451	86101700

BASPC19

		de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo a las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional.					

BASPC19

		C. Capacitar la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar la Prueba de Estado saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE 'CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA del año lectivo lectivo 2024 quienes son doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre, para dicha capacitacion se deben distribuir grupos de máximo veinticinco (25) estudiantes; cada grupo debe ser capacitado en modalidad presencial con una intensidad total de veinte (20) horas, distribuidas en cuatro (4) horas por cada uno de los cinco (05) módulos durante una semana en las fechas establecidas por la Institución, las cuales podrán ser modificados previo acuerdo con el contratista y según los ,! requerimientos ' de la Administración basados en la programación académica de la Institución. Solo en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, emergencia sanitaria decretada por institución del Estado y/o la dirección de la Escuela Militar de Cadetes se estudiará la posibilidad de modalidad virtual sincrónico, previa autorización del ordenador del gasto y supervisor del contrato. D. El contratista debe hacer entrega de la proyección de la capacitación a través de un plan, el cual debe especificar su alcance con aspectos, tales como metodología, contenidos, personal profesional idóneos avalados, además de materiales de la capacitación requeridos por el supervisor del contrato. E. El contratista debe garantizar como parte de las actividades de capacitación el uso de una plataforma actualizada y diseñada pedagógicamente para este tipo de Pruebas de Estado Saber Pro en Colombia, a través de la cual los estudiantes puedan fortalecer su proceso de aprendizaje de manera					

BASPC19

		asincrónica en cada una de las competencias genéricas.					

BASPC19

		F. El contratista debe garantizar la idoneidad académica evidenciando los títulos de pregrado y posgrado emanados por instituciones de educación superior avaladas y registradas ante el Ministerio de Educación Nacional y experiencia en el quehacer docente de los profesionales mínima de dos (2) años relacionada con el objeto contractual, para el desarrollo de cada una de las cinco competencias genéricas en las cuales van a ser capacitados los estudiantes. El contratista debe garantizar para cada una de las sesiones de capacitación con los grupos de estudiantes, los recursos humanos y físicos, así como la asistencia y puntualidad de los capacitadores, so pena del cambio del profesional por el no cumplimiento del horario, idoneidad y objetivos trazados según lo establecido por el supervisor del contrato.G. El contratista debe llevar registro y hacer entrega del reporte de asistencia de losestudiantes a cada una de las sesiones de capacitación a la persona designada como supervisor de contrato por la Institución.H.El contratista debe comunicar y resolver de manera oportuna e inmediata cualquier novedad propia o ajena que pueda Interferir en el desarrollo de las sesiones de capacitación, con el único fin de garantizar el cumplimento de objeto contractual.El contratista debe realizar una capacitación a los docentes de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL centrada en la estructura y diseño de pruebas tipo SABER PRO, lo cual se realizará con una intensidad horaria de cuatro (04) horas de manera presencial en las instalaciones de la Escuela Militar de Cadetes de acuerdo con las fechas establecidas por el supervisor del contrato					

BASPC19

3	83990 83449	**Numeral 3: Prueba de contraste: competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro** A. Se debe realizar una prueba de contraste de avance centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro, lectura crítica, razonamiento' cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés; a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL que son: doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre. B. La prueba diagnóstica debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo con las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional. C. El contratista debe prever en coordinación con el supervisor del contrato entregar, todo el material didáctico requerido, tales como las cartillas, esferos y demás a que haya lugar, en caso que la prueba diagnóstica se determine desarrollar de manera física; o la herramienta tecnológica (plataforma virtual) en caso de que determine el supervisor que la prueba diagnóstica se aplique de manera virtual La plataforma deberá permite que la	SERVICIO	0	451	451	60106600 86141500 80111500

BASPC19

		administración del examen pueda desarrollarse a través de computadores y dispositivos ' móviles con sistema operativo Android, IOS, Windows y Harmony, y otros, así como, el acceso y navegación a través de Google Chrome, Firefox , safari y demás. D. El contratista debe coordinar previamente, con el supervisor del contrato o a quien este delegue de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL la organización y logística para la aplicación de la prueba diagnóstica. E. El contratista, en la fecha establecida por el supervisor del contrato, para la aplicación de la prueba diagnóstica, debe garantizar la asistencia presencial de los profesionales con el perfil requerido para la prestación del servicio contratado por la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL, y quienes serán encargados de orientar y solucionar las inquietudes que tengan o puedan tener los estudiantes, durante la prueba diagnóstica. F. El contratista debe hacer entrega, interpretación y socialización del informe de resultados requeridos por la administración, a los ocho (8) días calendario después de aplicación de la prueba supervisor del contrato. El contratista, debe hacer entrega, de los resultados individuales a cada estudiante, de la prueba de contraste a los ocho (08) días después de su aplicación, a través de medio electrónico o físico, conforme a lo establecido por el supervisor del contrato .					

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los elementos a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades, tanto el emitido por la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, como por el Batallón de APSC No. 19, quienes cuentan con los recursos

asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por cada requerimiento.



Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC: 60106600 - Materiales para pruebas de aptitud y vocacionales x

Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Mínima Cuantía x

Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total esti
60106600 86141500 80111500	PRUEBAS SABER	Marzo	Marzo	9 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	90.000.000

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO
A-02-02-02-008-003	16 SSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDDAD)	ESMIC	90.000.000,00

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

La Escuela Militar De Cadetes" General José María Córdova" como institución de educación superior (IES) debe responder a lo normado por la Ley 30 de 1992 "por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", de acuerdo a la Ley 1324 de 2009 y el Decreto 3963de 2009 donde reglamentan el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, estableciendo objetivos, estructura, organización y la obligación de las instituciones de educación superior y de los estudiantes de presentarlo para ingresar a programas de posgrado y obtener el título respectivo, se hace necesario que el personal de Alféreces y Cadetes estudiantes de los programas académicos de la

ESMIC incluyan en su proceso formativo la familiarización con estetipo de pruebas para mejorar la habilidad en la resolución asertiva de las preguntas de las diferentes competencias genéricas y específicas.

El Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, Saber Pro, está compuesto por módulos de competencias genéricas y específicas. Las primeras son entendidas como aquellasque deben desarrollar todos los estudiantes sin distinción de su área de conocimiento, mientrasque las específicas son aplicadas según los grupos de programas con características de formación similares.

La ESMIC en la actualidad requiere disponer de un servicio especializado, capacitado y experimentado que se encargue de articular los instrumentos de evaluación y programas de refuerzo en este tipo de pruebas, permitiendo de esta manera fortalecer las competencias, capacidades y conocimientos que están inmersos en el proceso formativo, cumpliendo así con los requerimientos por parte de la ESMIC, y mejorando los resultados de la medición ante el ICFES. De igual manera, teniendo en cuenta la naturaleza y el encontrarse nuevamente la institución con los 8 semestres en curso, la presentación de dichas pruebas se realizará de carácter semestral, lo que implica dos momentos de capacitación diferentes para la población de estudiantes de sexto nivel del semestre 2024-1 y 2024-2.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

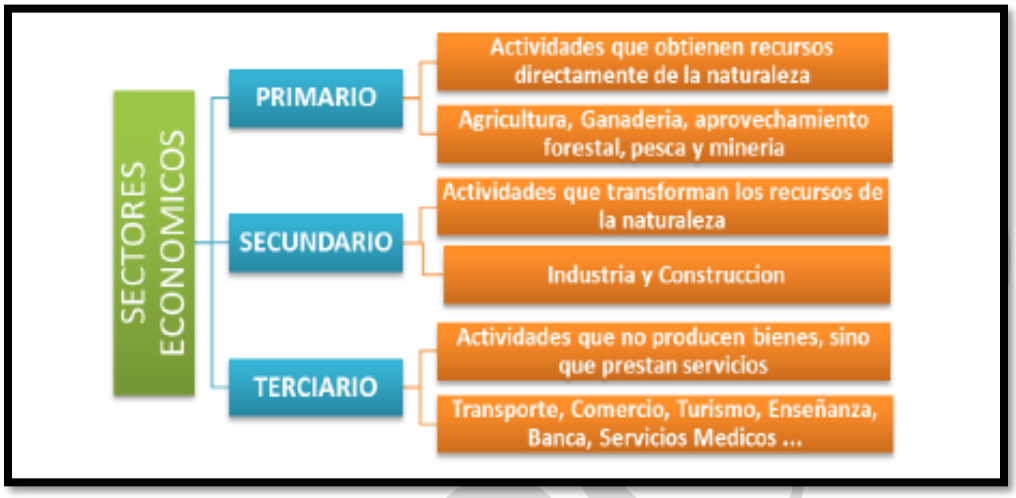
2.2.1 ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA

<table>
<tr><th>SECTORES ECONÓMICOS</th><th>DEFINICIÓN</th><th>ACTIVIDADES DEL SECTOR</th></tr>
<tr><td></td><td>PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="4">SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL</td><td rowspan="4">COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS.
SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN:
<u>INDUSTRIAL EXTRACTIVO:</u>
EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO.
<u>INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN</u>:
ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.</td><td>SECTOR MINERÍA</td></tr>
<tr><td>SECTOR CONSTRUCCIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA</td></tr>
<tr><td>SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR</td></tr>
<tr><td rowspan="4">SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS</td><td rowspan="4">INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS</td><td>SECTOR TRANSPORTE</td></tr>
<tr><td>SECTOR COMUNICACIONES</td></tr>
<tr><td>SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES</td></tr>
<tr><td>SECTOR FINANCIERO</td></tr>
</table>

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	



SECTORES ECONOMICOS

De esta manera, el objeto a contratar **"SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE PRUEBAS SABER PRO PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, QUE CURSAN LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS MILITARES-INGENIERIA CIVIL-DERECHO-ADMINISTRACION LOGISTICA-RELACIONES INTERNACIONALES. VIGENCIA 2024",** se encuentra ubicado en el SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS por la prestación de servicios profesionales.

2.2.1.1. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30. MYPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso no supera dicha cuantía, por lo tanto, no existe acuerdo marco vigente para el objeto contractual del presente proceso.

ASPECTOS TÉCNICOS

Los servicios a adquirir por esta entidad dentro del presente proceso de contratación, se hacen necesarios Para diagnosticar, capacitar y evaluar a los cadetes en aras de

aumentar la calidad de la educación recibida y aumentar el promedio académico de la Escuela Militar "GENERAL JOSE MARIA CORDOBA".

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

En consecuencia, el oferente deberá diligenciar los siguientes requisitos conforme a las indicaciones y presentara los soportes que certifiquen la información solicitada, según se describa, así:

CUADRO TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los oferentes deberán con su oferta allegar en documento independiente la certificación suscrita por el representante legal la CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CUADRO TECNICO, en la que, haciendo referencia al presente proceso de contratación, así como a la descripción de los elementos totales que componen dicho así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	60106600 86141500 80111500	.Numeral 1: Prueba Diagnóstica: competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro A. Se debe realizar una prueba diagnóstica centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro, lectura crítica, razonamiento' cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés; a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL que son: doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre. B. La prueba diagnóstica debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo con las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional. C. El contratista debe prever en coordinación con el supervisor del contrato entregar, todo el material didáctico requerido, tales como las cartillas, esferos y demás a que haya lugar, en caso que la prueba diagnóstica se determine desarrollar de manera física; o la herramienta tecnológica (plataforma virtual) en caso de que determine el supervisor que la prueba diagnóstica se aplique de manera virtual La plataforma deberá permite que	SERVICIO	451	

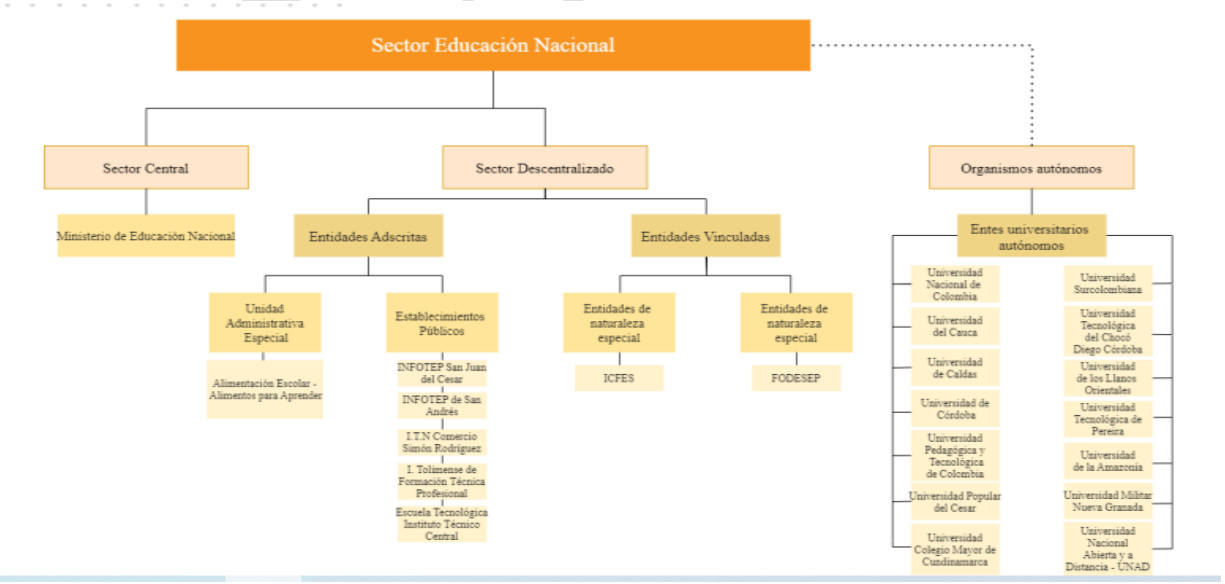
		la administración del examen pueda desarrollarse a través de computadores y dispositivos ' móviles con sistema operativo Android, IOS, Windows y Harmony, y otros, así como, el acceso y navegación a través de Google Chrome, Firefox , safari y demás. D. El contratista debe coordinar previamente, con el supervisor del contrato o a quien este delegue de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL la organización y logística para la aplicación de la prueba diagnóstica.			
2	86101700	NUMERAL 2: Capacitación de los estudiantes en las cinco competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro. A. Se debe realizar capacitaciones centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro; lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés a la población estudiantil de los niveles, que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2024. B. Se debe capacitar a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE CADETES G,ENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2024; de acuerdo con la estructura y competencias que evalúa cada uno de los cinco módulos de la Prueba' de Estado Saber Pro;' esta debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo a las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional.	SERVICIO	451	
3	60106600 86141500 80111500	C. Capacitar la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar la Prueba de Estado saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE 'CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA del año lectivo lectivo 2024 quienes son doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre, para dicha capacitacion se deben distribuir grupos de máximo veinticinco (25) estudiantes; cada grupo debe ser capacitado en modalidad presencial con una intensidad total de veinte (20) horas, distribuidas en cuatro (4) horas por cada uno de los cinco (05) módulos durante una semana en las fechas establecidas por la Institución, las cuales podrán ser modificados previo acuerdo con el contratista y según los ,! requerimientos ' de la Administración basados en la programación académica de la Institución. Solo en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, emergencia sanitaria decretada por institución del Estado y/o la dirección de la Escuela Militar de Cadetes se estudiará la posibilidad de modalidad virtual sincrónico, previa autorización del ordenador del gasto y supervisor del contrato. D. El contratista debe hacer entrega de la proyección de la capacitación a través de un plan, el cual debe especificar su alcance con aspectos, tales como metodología, contenidos, personal profesional idóneos avalados, además de materiales	SERVICIO	451	

		de la capacitación requeridos por el supervisor del contrato. E. El contratista debe garantizar como parte de las actividades de capacitación el uso de una plataforma actualizada y diseñada pedagógicamente para este tipo de Pruebas de Estado Saber Pro en Colombia, a través de la cual los estudiantes puedan fortalecer su proceso de aprendizaje de manera asincrónica en cada una de las competencias genéricas.			

2.2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

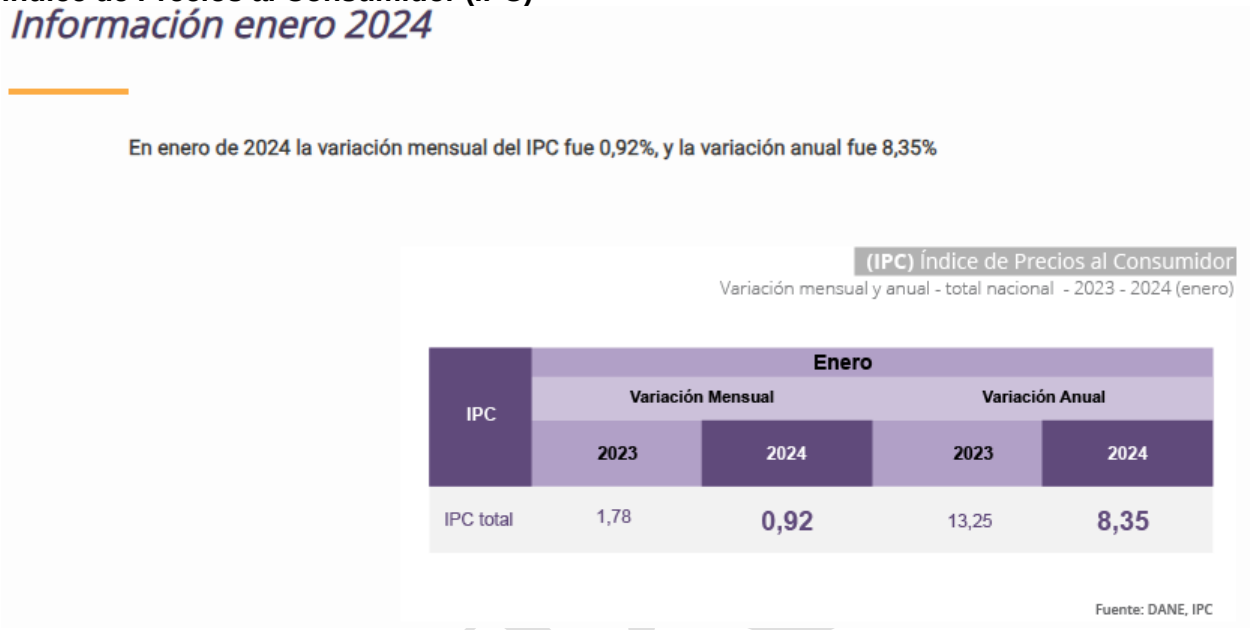
AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

A la cabeza del sector Educación Nacional se encuentra el Ministerio así denominado, creado en 1886 como Ministerio de Instrucción Pública, en la línea de la secretaría que con el mismo nombre se había creado en 1880. En junio de 1923, pasa a llamarse Ministerio de Instrucción y Salubridad Públicas y, desde el 1º de enero de 1928 se le identifica con el nombre de Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuso la Ley 56 de 1927. Como entidades adscritas al Ministerio se encuentran una serie de establecimientos públicos: -los Institutos Nacional para Ciegos -INCI y para Sordos –INSOR, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – ALIMENTOS PARA APRENDER Como entidades vinculadas, se encuentran dos de naturaleza especial: el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES- y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX-. Así mismo una sociedad de economía mixta: el Fondo de Desarrollo para la Educación Superior – FODESEP.



3. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**



En enero de 2024 la variación anual del IPC fue 8,35%, es decir, 4,90 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,25%.

3.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	3,98	0,51	1,99	0,27
Restaurantes y hoteles	9,43	3,11	0,32	1,72	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,47	0,02	1,11	0,02
Salud	1,71	1,63	0,03	1,10	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,92	0,10	0,97	0,05
TOTAL	100,00	1,78	1,78	0,92	0,92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,49	0,15	0,84	0,26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,29	0,10	0,69	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,46	0,49	0,48	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,12	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,48	0,05	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,92%), se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,80 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 8,35% en comparación con enero de 2023. En el último año, las divisiones Transporte (13,22%), Restaurantes y hoteles (11,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,55%), Educación (11,41%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,64%), Bienes y servicios diversos (9,04%) y por último, Salud (8,93%) se ubicaron por encima del promedio nacional (8,35%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,23%), Recreación y cultura (5,31%), Prendas de vestir y calzado (5,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,96%) y por último, Información y comunicación (-0,08%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

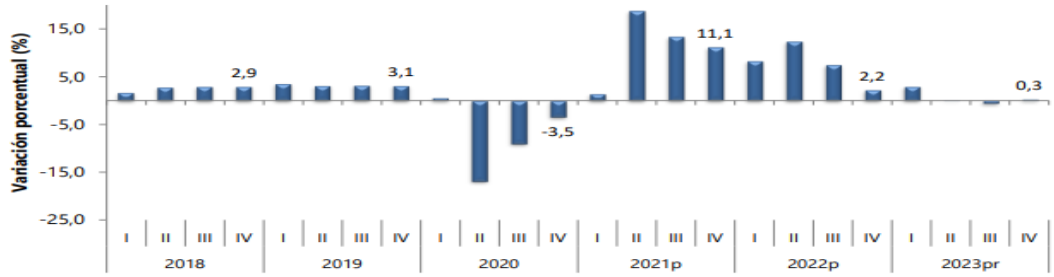
		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	13,92	1,79	13,22	1,71
Restaurantes y hoteles	9,43	19,36	1,94	11,70	1,23
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	9,18	0,16	11,55	0,19
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,42
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,97	2,24	9,64	2,92
Bienes y servicios diversos	5,36	13,80	0,73	9,04	0,48
Salud	1,71	10,30	0,18	8,93	0,15
TOTAL	100,00	13,25	13,25	8,35	8,35
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	17,52	0,71	7,23	0,30
Recreación y cultura	3,79	9,33	0,33	5,31	0,18
Prendas de vestir y calzado	3,98	7,34	0,25	5,13	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	26,18	4,69	2,96	0,59
Información y comunicación	4,33	0,20	0,01	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB [1]

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-IV



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%.
Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%. • Información y comunicaciones crece 1,8%.

BASPC19

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr] / 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT
[pr] Preliminar

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE



VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

Cada fin de año, uno de los temas recurrentes es el salario mínimo que regirá para el siguiente. La Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y el Gobierno nacional, debe fijarlo a más tardar el 15 de diciembre del curso que termina.

SALARIO MÍNIMO

AUXILIO DE TRANSPORTE			SALARIO MÍNIMO		
AÑO	MONTÓN MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL	MONTÓN DIARIO	MONTÓN MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL
2024	162.000,00	15,22%	43.333,33	1.300.000.00	12,07%
2023	140.606,00	16,00%	38.666,66	1.160.000,00	16,00%
2022	117.172,00	9,15%	33.333,33	1.000.000,00	9,15%
2021	106.454,00	3,50%	30.732,00	908.526,00	3,50%
2020	102.854.00	5,82%	29.260.00	877.803,00	6,00%
2019	97.032.00	10,00%	27.604.00	828.116,00	6,00%
2018	88.211,00	5,74%	26.041.40	781.242,00	5,90%
2017	83.140,00	6,54%	24.590,56	737.717,00	7,00%
2016	77.700,00	3,00%	22.981.83	689.455,00	7,00%
2015	74.000,00	2,70%	21.478,33	644.350,00	4,40%
2014	72.000,00	2,08%	20.533,33	616.000,00	4,30%
2013	70.500,00	3,98%	19.650,00	589.500,00	4,02%
2012	67.800,00	6,60%	18.890,00	566.700,00	5,80%
2011	63.600,00	3,41%	17.853,33	535.600,00	4,00%
2010	61.500,00	3,71%	17.166,66	515.000,00	3,64%
2009	59.300,00	7,67%	16.563,33	496.900,00	7,67%
2008	55.000,00	8,27%	15.383,33	461.500,00	6,41%
2007	50.800,00	6,50%	14.456,66	433.700,00	6,30%
2006	47.700,00	7,19%	13.600,00	408.000,00	6,95%
2005	44.500,00	6,97%	12.716,66	381.500,00	6,56%
2004	41.600,00	10,93%	11.933,33	358.000,00	7,83%
2003	37.500,00	10,29%	11.067,00	332.000,00	7,44%

- **TASA DE CAMBIO DEL PESO COLOMBIANO (TRM – PESO POR DÓLAR)**

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,917.84	17/Feb/2024 - 20/Feb/2024

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

4. ASPECTOS REGULATORIOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIA EN LAENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso no supera la mencionada cuantía.

Por lo anteriormente expuesto, LA ESMIC, realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta. En tal razón por sus características no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual del Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y, que como Institución de Educación Superior, (IES), cumple con lo establecido en la Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la educación Superior", de acuerdo a la Ley 1324 de 2009 y el decreto 3963 de 2009 donde reglamentan el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, y atendiendo a lo normado en el decreto 0199 de 2024 " Por el cual se establece el plan de austeridad en el gasto 2024, para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación", y las demás normas que apliquen durante el planeamiento y la ejecución del presente contrato, y, teniendo en cuenta que el Batallón de ASPC No. 19, requiere contratar el "SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE PRUEBAS SABER PRO PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, QUE CURSAN LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS MILITARES-INGENIERIA CIVIL-DERECHO-ADMINISTRACION LOGISTICA-RELACIONES INTERNACIONALES. VIGENCIA 2024", se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.
Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido al suministro de material reactivo de laboratorio y químicos, en donde el futuro contratista se compromete a efectuar la entrega de los servicios de acuerdo a la ficha técnica y especificaciones técnicas, establecidas por la Entidad.

Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable de la calidad de los servicios que entregará, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en la aceptación de oferta que aseguren la calidad de los servicios.

Por otra parte, el material reactivo de laboratorio y químicos son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas.

Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato. Comercialmente está

permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-ESMIC- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, tienen la capacidad jurídica para contratar los equipos industriales que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para el suministro de material reactivo de laboratorio y químicos, como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011y los decretos reglamentarios Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.
Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Además de que el MD-Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19 tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios y contraer derechos y obligaciones, poderlos hacer exigibles al oferente, dentro del proceso.

Así las cosas, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor Cuantía; es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i)el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro

del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) dia hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política Colombianade1991
- Código Civil de Colombia Ley 57 de 1887
- Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.
- Código de Comercio de Colombia Decreto 410 de 1971.
- digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011
- Ley 1774 de 2016 "por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de ·1989, el código
penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"

- Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevencion y lucha contra la corrupcion y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los
- mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1480 del 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras
- disposiciones"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el plan de austeridad en el gasto 2024, para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,
- procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto Ley 2106 de 2019, 'por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública'
- Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"
- Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia
- tributaria."
- Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la educación Superior"
- Ley 1324 de 2009 "parámetros y criterios, para organizar el sistema de evaluación de resultados de calidad de la educación"
- Decreto 3963 de 2009 "Se reglamentan el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior"
- Ley 2069 de 2020, 'por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia'
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración
- Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del
- Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022 "Manual de Contratación y de convenios", modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector-G-EES-02 (de Colombia Compra Eficiente)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente-M-ICR-01.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2590 de 2022, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023.
- Ley 2128 de 2021 "por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país".
- Ley 1549 de 2012 "fortalece la institucionalización de la política de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial"
- Decreto 1743 de 1994 La educación ambiental deberá estar presente en las actividades académicas.
- Decreto 1135 de 2022 "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones".
- Manual de Bienes Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 2789 de 2004, SIIF Nación
- Directiva Permanente 034 de 2018 "lineamiento y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catálogos.
- Directiva permanente No. 00000050 de 2021 "Planeamiento Logístico"
- Directiva permanente No. 00000166 del 28 de julio de 2021 "Proceso de adquisición de bienes y servicios".
- Catálogo de clasificación presupuestal CCP, del Ministerios de Hacienda y Crédito público.
- Ley 87 de 1993, Sistema de Control interno y sus modificaciones
- Directiva Estructural de Logística – Directiva permanente de adquisición de bienes y servicios No. 00194 de 2017.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente,

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto No. 579 del 31 de Mayo de 2021, modificado por el decreto 1041 de junio 21 de 2022, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Concepto C-288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Norma Técnica: JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03008/INT-00
- Demas disposiciones ambientales aplicables al proceso contractual y futuro contrato a ejecutar
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-Ejército Nacional-ESMIC- BASPC19, tiene la capacidad jurídica para adquirir y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se comprueba que legalmente es viable, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto a contratar está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado; no contravienenormas de carácter público, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano.

Se trata de servicios que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo,se trata de servicios que pueden ser suministrados por fabricantes, distribuidores y comerciantes nacionales y extranjeros.

La normatividad general vigente que aplica para el proceso de selección en mención, es: Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y la Resolución 4223 de 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias, relacionadas con la contratación de bienes yservicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" , Decreto 660 de 2007, Decreto 2106 de 2019, Manual de buenasprácticas del Ministerio de Defensa, guías y manuales de Colombia compra eficiente y demás normas concordantes.

- ✓ -Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el artículo 2, del decreto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, **"**ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015", y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.
- ✓ -Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 del año
 1993, puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones durante el Proceso de
 Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad,
 y la ley y la jurisprudencia constitucional.
- ✓ El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas
 de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo No.
 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).
 El EJERCITO NACIONAL – BSPC No. 19 - tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios y ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

✓ -

Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia. …" 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones" y siguientes…".

NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

La elaboración de los estudios y documentos previos, exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección. En virtud de lo anterior, de conformidad con el proceso de planeación y dando cumplimiento en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015"en el entendido de que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el

análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" se procede a realizar el estudio y documentos.

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**.** "La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE(S).

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública. La evaluación y verificación de las propuestas comprende:
a. Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
d. La oferta deberá ser presentada en números enteros por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el BASPC No. 19, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.
En caso de empate, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL-ESMIC – BASPC No. 19, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, de conformidad con el artículo 2 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.
El MDN - EJERCITO NACIONAL –ESMIC- BASPC No. 19, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.
En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN-EJERCITO NACIONAL- ESMIC-BASPC No. 19, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACION.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No.1"Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.
Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:
a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Apoderado, persona jurídica extranjera Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de

selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.
En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos

los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

• Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

• La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de llos integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

c) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En ejercicio de la facultatividad que otorga el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2015, deberá constituirse una Garantía de Seriedad de la Oferta, mediante póliza de seguro, por el **10% del valor total de la propuesta**, a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL -ESMIC-
BASPC No. 19, identificado con NIT N° 800131272 y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta (diligencia de cierre) hasta tres (4) meses adicionales y la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.
El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional-ESMIC- BASPC No. 19, le solicite ampliar el término de vigencia
de la garantía de seriedad de la oferta.
El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- ESMIC-baspc No. 19, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: será causal de rechazo la no entrega junto con la propuesta de la garantía de seriedad, en la fecha y hora del cierre establecidas para ello, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.
NOTA 2: en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes constituidos como MIPYMES con arreglo al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, tendrán por criterio diferencial, que el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta podrá ser del **10%** del valor total de la propuesta.

7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional - Cenac Puente Aranda, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.
La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

a) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 dde 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

• Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
• Si es persona natural deberá aportar las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
• Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, el BASPC No. 19, durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.
En todo caso, el BASPC No. 19, verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 65 Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.
NOTA: Para lo cual el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 12 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002.

b) CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido ppor la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

c) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

d) FORMULARIO No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"
Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario.
De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

e) FORMULARIO No. 8 "PACTO DE INTEGRIDAD"
En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Defensa, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

f) FORMULARIO NO. 9 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"
Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

g) VERIFICACION DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL (RNMC).
La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"
NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT:
El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT debidamente actualizado. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

i) CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal y/o proponente persona natural.
En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía y copia legible de la tarjeta profesional con el certificado de vigencia de la misma.

j) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.
En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.
Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

k) REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES
La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores, de acuerdo con lo normado en la Ley 1918 de 2018. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.
c) APODERADO. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

L) APODERADO
El Apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA ESMIC en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas debe tener fecha anterior a la fecha establecida para la presentación de la propuesta en el presente estudio previo y la invitación pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o

apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido ara el mismo y debe anexarse en su versión original.En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral. La fecha de expedición no puede ser superior a 30
días contados a partir del cierre del proceso"

LL) LIBRETA MILITAR,
El proponente o el representante legal de la persona jurídica si es varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentarla los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual, en caso de oferentes plurales.

8. ESTUDIO DE LA OFERTA

CODIGOS CIIU

A nivel nacional existen empresas dedicadas a la comercialización de los servicios requeridos objeto del presente proceso contractual, los posibles contratistas se encuentran ubicados como fabricantes y/o comercializadores

CODIGO	DESCRIPCION
G8559	Otros tipo de educación N.C.P

Fuente: Cámara de comercio de Bogotá códigos CIIU

Esta clase comprende las actividades de enseñanza e instrucción especializada, generalmente para adultos, no asimilables a la educación de formación general clasificada en los grupos: 851 «Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria»; 852 «Educación secundaria y de formación laboral», y 854 «Educación superior». No se incluyen las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades. La enseñanza puede impartirse en diversos entornos: en instituciones educativas, en el lugar de trabajo o a domicilio, así como por correspondencia, por radio, por televisión, por internet, en aulas o por otros medios. Esta enseñanza no conduce a la obtención de un título de educación secundaria, de licenciatura ni de universidad.

Esta clase incluye:

• La educación que no puede asignarse a un nivel determinado.

• Los servicios de tutoría académica.

• La preparación para el ingreso a la universidad.

• Los centros de enseñanza que ofrecen cursos de recuperación académica.

• Los cursos de repaso para exámenes profesionales.

• Las enseñanzas de idiomas y clases de conversación.

• La enseñanza de métodos de lectura rápida.

• La formación religiosa.

• La enseñanza de conducción, no dirigida a conductores profesionales.

• Las escuelas de vuelo.

• La capacitación de socorrismo.

• Los cursos de supervivencia.

• Los cursos de oratoria.

• La capacitación en informática.

Esta clase excluye:

• Los programas de alfabetización de adultos. Se incluyen en la clase 8513 «Educación básica primaria».

• La educación secundaria de formación general. Se incluye en la clase 8521 «Educación básica secundaria».

• La educación superior. Se incluye en el grupo 854 «Educación superior».

• La enseñanza cultural. Se incluye en la clase 8553 «Enseñanza cultural».

Para el desarrollo del presente proceso, la entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional y nacional, que pueden proveer los bienes y servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes y servicios que permitan cubrir la necesidad; algunas de estas empresas se enuncian a continuación:

BASPC19

DIRECCIÓN DE GEOESTADÍSTICA- DIG DIRECTORIO ESTADÍSTICO-DEST			
NIT	RAZON_SOCIAL	NOMBRE_MUNICIPIO	CIIU_PPAL
900582518	CENTRO JUNGUIANO DE BOGOTA SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901099966	JE ASESORIAS Y CONSULTORIAS SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900950183	ASOCIACION COLOMBIANA DE ACADEMIAS Y EMPRESAS DE VIGILANCIA	BOGOTA, D.C.	8559
901051336	FUNDACION RED ESCOLAR DE AVENTURA	BOGOTA, D.C.	8559
900693069	FUNDACION CENTRO IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES	BOGOTA, D.C.	8559
900638322	A Z NEGOCIOS SAS	BOGOTA, D.C.	8559
830023417	CORPORACION PARA LA EDUCACION VITALICIA CORPOVITAL	BOGOTA, D.C.	8559
900642455	FLANE DE COLOMBIA SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900340011	FOCUS ESCUELA DE GESTION COMERCIAL SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901392014	INNOVACION EN FONOAUDIOLOGIA SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901503338	CORPORACION LAEDU	BOGOTA, D.C.	8559
900075113	CORPORACION DE CAPACITADORES NUEVO MILENINO SAS	BOGOTA, D.C.	8559
800098395	FUNDACION EDUCACION PARA LA SALUD REPRODUCTIVA	BOGOTA, D.C.	8559
900483168	ASESORIAS Y SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A.S.	BOGOTA, D.C.	8559
900507370	HUMAN PROFIT CONSULTING S.A.S.	BOGOTA, D.C.	8559
901060196	SABERES PILOS S.A.S.	BOGOTA, D.C.	8559
901569051	DEFINANCIAL SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901266345	CASTILLO ORGANIZACION SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900625754	COLOMBIA DRIVING INSTITUTE S.A.S.	BOGOTA, D.C.	8559
901361173	PROGERENTE TECHNOLOGIES SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901480348	GLOBAL MONEY CONSULTANTS SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901556889	GRUPO DELKOJ SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901361930	AMOR INFINITO COACHING SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900661818	ALIANZA COLOMBO CHINA SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900465292	CENTRO DE CAPACITACION DIVA JESSURUM PERIODISMO PARA TELEVISION RADIO Y PRENSA ESCRITA SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901286695	ESPACIO SABER SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901185192	FUNDACION COLOMBIANA DE ESTUDIOS PROFESIONALES	BOGOTA, D.C.	8559
900447283	GRUPO INTEGRAL SABER SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901082398	FUNDACION CSE PROGRESA	BOGOTA, D.C.	8559
900829423	FUNDACION COLECTIVO SOMOS UNO	BOGOTA, D.C.	8559
901069207	NAZZARI EU	BOGOTA, D.C.	8559
901311808	FUNDACION LINGU	BOGOTA, D.C.	8559
900184488	EXECUTIVE ACTION CONSULTING SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900249916	NACIONES AMIGAS SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900526893	DNA INVERSIONES SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900465167	FUNDACION AMALOS	BOGOTA, D.C.	8559
900376129	JR SOLUCIONES JURIDICAS Y ACADEMICAS EU	BOGOTA, D.C.	8559
901173911	INTRSTED SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900429294	EDUCARSE S.A.S.	BOGOTA, D.C.	8559
900983938	DANILO RAYMOND SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901314931	DIVERSITY INC SAS	BOGOTA, D.C.	8559

DIRECCIÓN DE GEOESTADÍSTICA- DIG DIRECTORIO ESTADÍSTICO-DEST			
901254014	CONSULTORIA INTEGRAL EN PREVENCION SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901271999	CBCHOLDING INTERNATIONAL SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901474975	FUNDACION PETRA COLOMBIA	BOGOTA, D.C.	8559
900218113	FUNDACION INTERNACIONAL DE ESTETICA Y BIOENERGETICA	BOGOTA, D.C.	8559
900391434	UNITED LANGUAGE CHRISTIAN ACADEMY SAS	BOGOTA, D.C.	8559
830134772	RAISBECK P E S SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901318189	GRUPO APOYO VITAL SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900950220	DESARROLLO HUMANO EN MI SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901532041	GLOBAL VIZION SAS	BOGOTA, D.C.	8559
830029241	CODIANNI TEST PREP CENTER SA	BOGOTA, D.C.	8559
900328824	ACADEMIA COLOMBIANA DE MEDICINA CRITICA ACOMEC	BOGOTA, D.C.	8559
900738446	ESCUELA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EIDHI S.A.S.	BOGOTA, D.C.	8559
901532916	PILOT MECHANICAL CENTER SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901286440	CENTRO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACION EN COMPLEJIDAD	BOGOTA, D.C.	8559
901042639	FUNDACION COALICION POR LA VIDA COLOMBIA	BOGOTA, D.C.	8559
901441709	FUNDACION GREEN SHIELD	BOGOTA, D.C.	8559
901482824	GERARTE ONLINE SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900743407	IVANKO SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900961113	PERFORMANCE DRILLING CONSULTANTS SAS	BOGOTA, D.C.	8559
830106926	KID'S PLAY INSTITUTE E.U.	BOGOTA, D.C.	8559
901181618	KEEPUP TRAINING AND EDUCATION SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901052200	TRANSFORMANDO COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA, D.C.	8559
901070099	CORPORACION INSTITUTO COLOMBIANO DE PAZ INCOLPAZ	BOGOTA, D.C.	8559
901483104	NOGMA SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901354456	PRE UNIVERSITARIO SAN FRANCISCO SAS	BOGOTA, D.C.	8559
830503535	FUNDACION PROYECTO NIÑOS DE ARAUQUITA EN ADELANTE LA FUNDACION	BOGOTA, D.C.	8559
900876281	RED VIRTUAL DE APRENDIZAJE SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901251029	KUKAPONGA COLOMBIA SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900995280	CAPACITACION PARA TRANSPORTADORES SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901193948	KISO TECHNOLOGIES S A S EN LIQUIDACION	BOGOTA, D.C.	8559
901398315	CLUB DE APRENDIZAJE LA COLMENA SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900939578	ESCUELA COLOMBIANA DE ORADORES ECO S.A.S.	BOGOTA, D.C.	8559
901158259	INADH SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901596395	BEEHIVE HOLDING SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900560612	DONES Y TALENTOS SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900656803	FUNDACION EDUCATIVA PAREC	BOGOTA, D.C.	8559
901503615	CAPACITACION CON APOYO AL PERSONAL Y FORMACION DE OPORTUNIDADES CONTRA RELOJ CAPYFOR SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900706424	FUNDACION ADOPTA NO COMPRES	BOGOTA, D.C.	8559
901194611	ASOCIACION LATINOAMERICANA DE PATOLOGIAS E IMAGENES DEL APARATO LOCOMOTOR EQUINO DE COLOMBIA	BOGOTA, D.C.	8559
860010077	FUNDACION NINO JESUS	BOGOTA, D.C.	8559
901424749	POLIGONO GNS SAS	BOGOTA, D.C.	8559
901482413	APRENDIZAJE INTELIGENTE PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL SAS	BOGOTA, D.C.	8559
900835611	GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA, D.C.	8559
901399196	DAKTOS SOLUTIONS SAS	BOGOTA, D.C.	8559

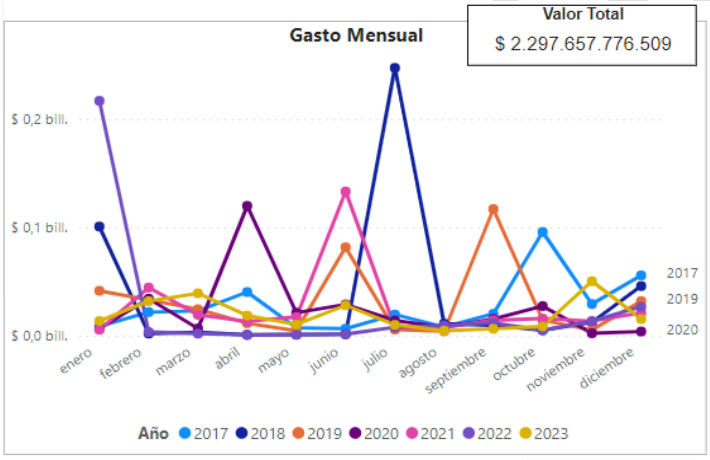
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTARTEGICO

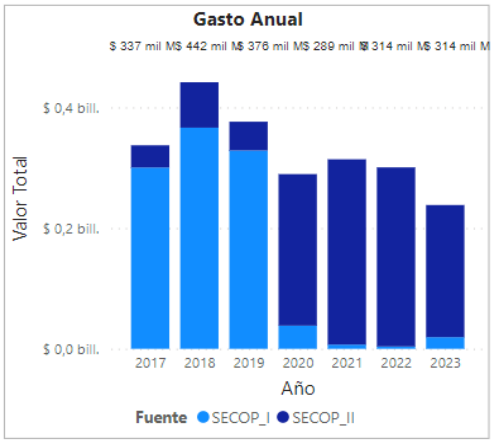
ANÁLISIS DE OFERTA

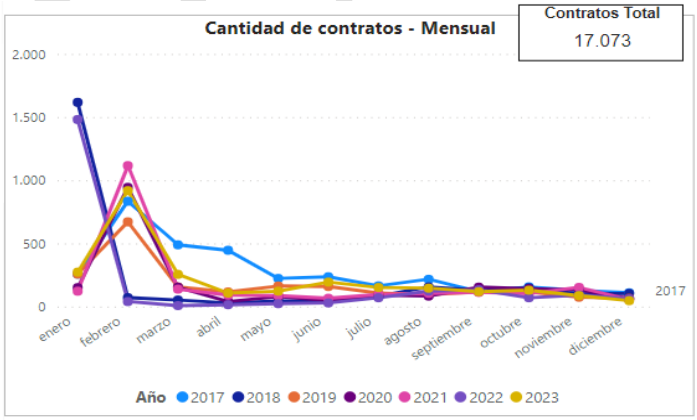
En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:

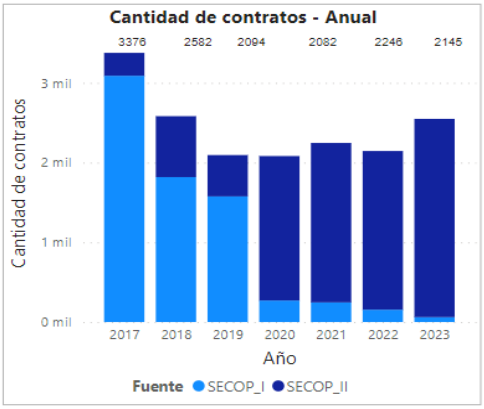
60106600
86141500
80111500
86101700

Del filtro realizado se encontró que el gasto anual para el año 2023 asciende a la suma de $57 millones de pesos y 2 contratos generados, y para la vigencia 2022 el gasto anual fue de $ 247 millones y 3 contratos generados para la categoría seleccionada, tal como a continuación se relaciona:









Calle 80 No 38 - 00 – Bogotá D.C.
Bogotá D.C., Cundinamarca
Correo: contratacionbas19@yahoo.com

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

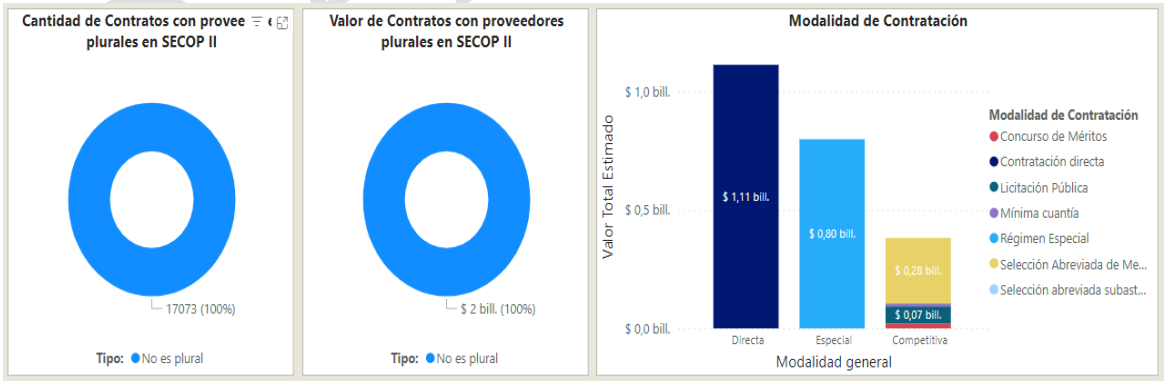
Del filtro realizado para vigencia 2020-2023 se encontró un total de 7935 proveedores en la cuidad de Bogotá D.C que fueron contratados por entidades públicas a través de la plataforma SECOP II para ejecutar objetos contractuales similares al objeto del presente proceso:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 2 bill.	7935	17,07 mil

Igualmente analizando el comportamiento por el tipo de servicios en lo corrido del año 2023 se observa que el segmento de SERVCICO DE EDUCACION tiene una participación del 17,09%, con contratos por valor de $0,2 Billones de pesos, como se muestra a continuación:



De acuerdo con la información obtenida, se puede evidenciar que los departamentos en donde se encuentran la mayor cantidad de proveedores son: Atlántico, Bolívar, Cundinamarca y Bogotá.



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones». Concretamente, el artículo 3 ibidem, el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó los criterios diferenciales para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres.

Por un lado, los criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de mujeres incluidos en el Decreto 1860 de 2021 únicamente se aplicarán a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 ibidem dispuso reglas objetivas que garantizan una aplicación uniforme de los criterios diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, los cuales se concretan en requisitos habilitantes diferenciales.

"En determinado caso, para limitar un Proceso de Contratación a Mipymes territoriales la Entidad Estatal debe tener en cuenta que se cumplan necesariamente 3 supuestos. Los dos primeros se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor de este sea menor a US $125.000 dólares y que por lo menos tres Mipyme manifiesten su interés en limitar la convocatoria. El tercer requisito es el que plantea el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe entenderse en el sentido que si las Mipymes que manifiestan su interés en limitar la convocatoria son por lo menos tres Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio, la limitación será territorial y no nacional.

Por lo tanto, La aplicación y limitación del Proceso de Contratación en ninguno de los dos casos (limitación nacional o territorial) es facultativo de la Entidad Estatal, si se cumplen los supuestos para cada uno deberá aplicarse las normas en cuestión". (concepto Colombia Compra eficiente)

ESTUDIO DE LA DEMANDA

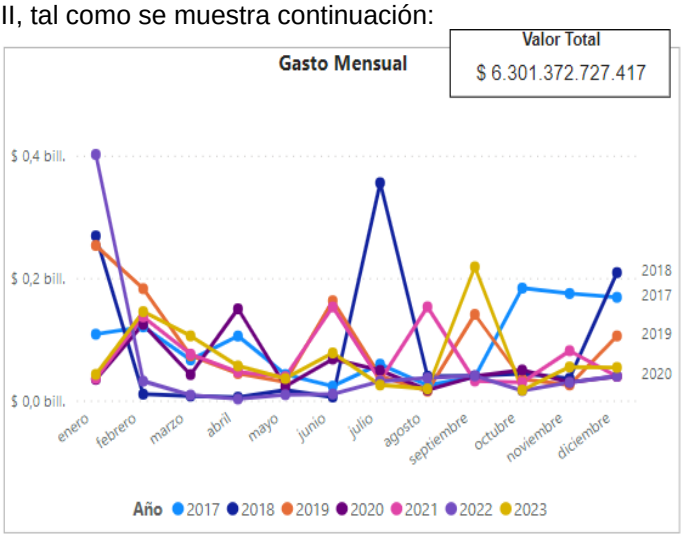
ANÁLISIS DE DEMANDA

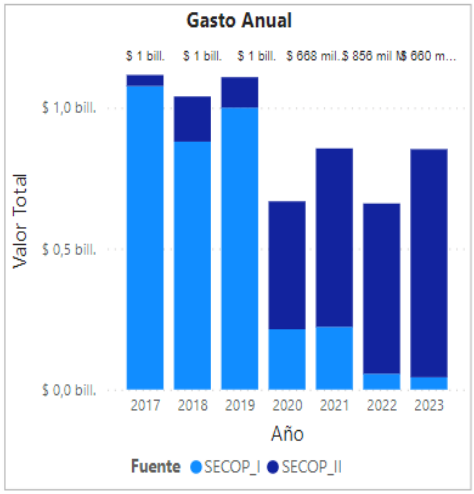
A continuación, se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la demanda realizando un filtro, como a continuación se relaciona:

código UNSPCSC: 60106600 – 86141500 – 80111500 - 86101700

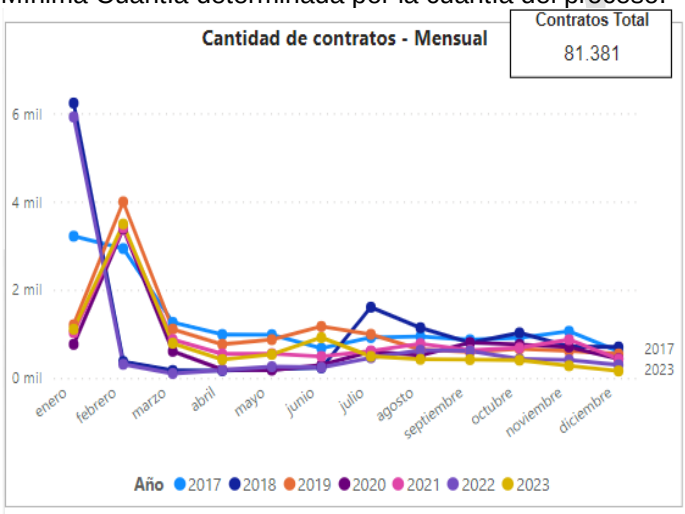
año: 01/01/2020 hasta 29/12/2023
plataforma: SECOP II
modalidad: Competitiva

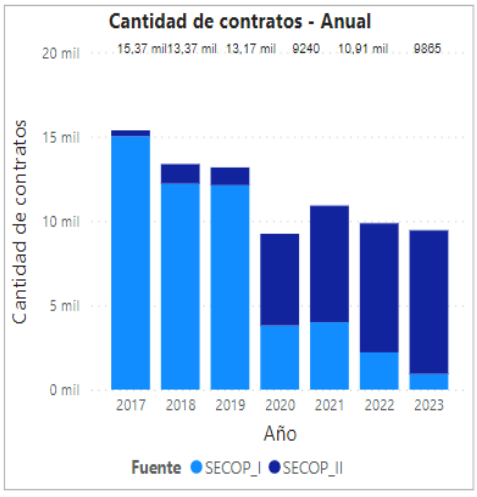
Del análisis realizado a través de esta herramienta se observa que las entidades públicas demandaron servicios similares y/o iguales a los del presente proceso por aproximadamente de $6.301 millones de pesos para la vigencia 2023, siendo el año 2022 con mayor gasto anual en la plataforma SECOP II, tal como se muestra continuación:

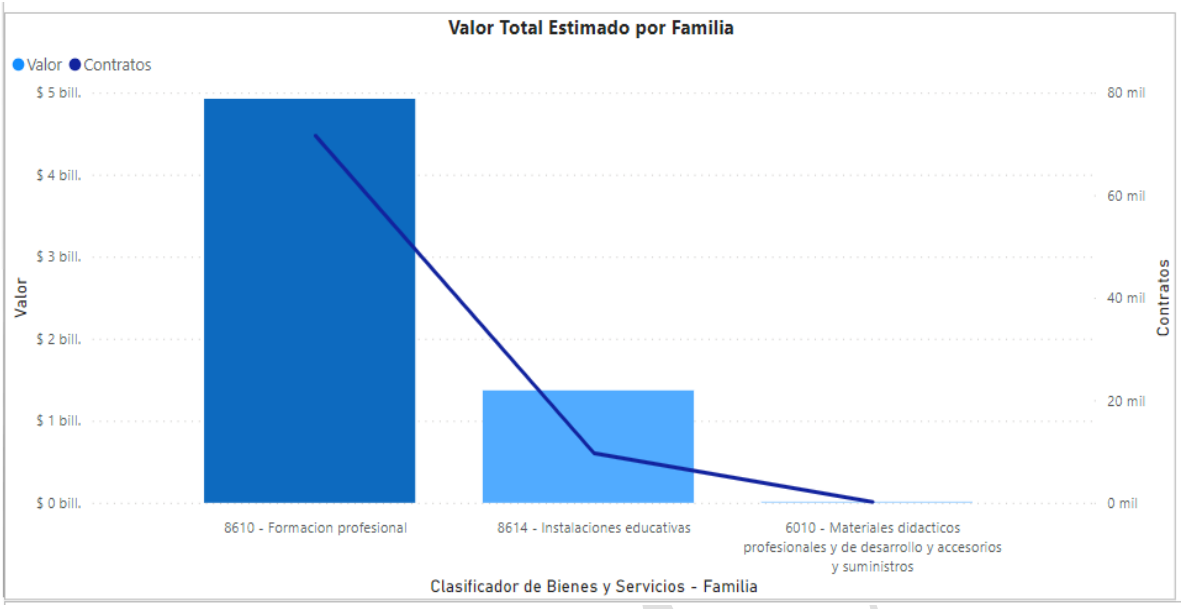




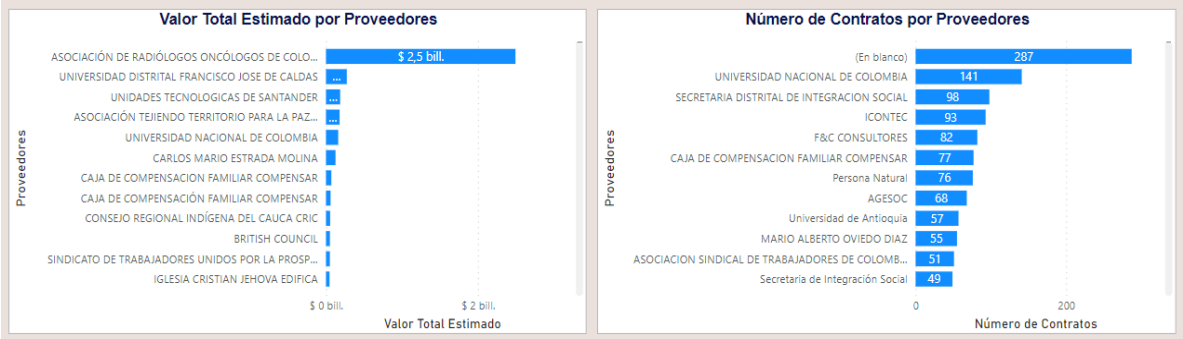
En este análisis se observa que los proveedores en su mayoría son de origen nacional y la modalidad de contratación más utilizada corresponde a la modalidad de Mínima Cuantía y Selección Abreviada por subasta inversa. Sin embargo, para el objeto de este proceso la modalidad de contratación es la Mínima Cuantía determinada por la cuantía del proceso.



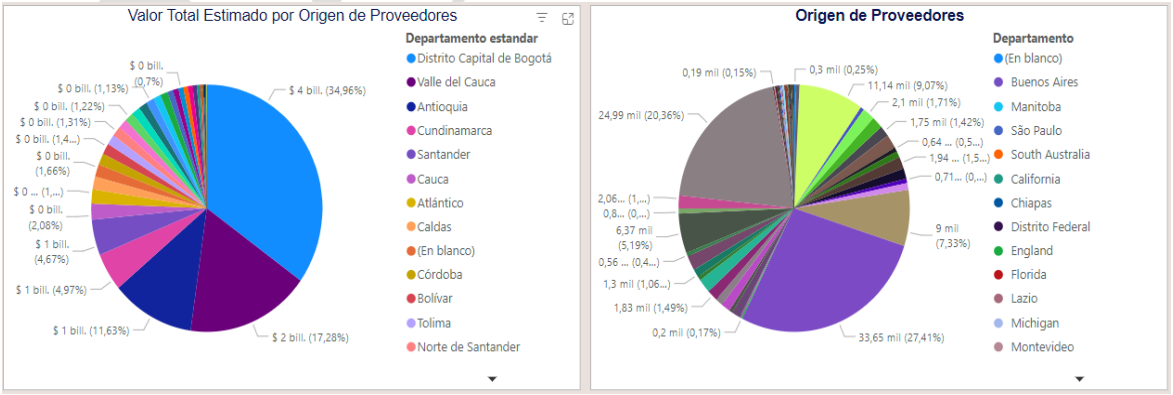




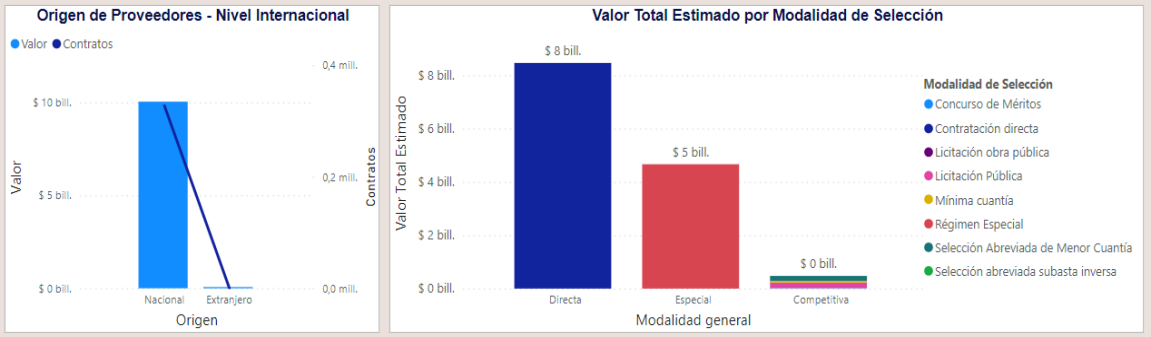
Provedores



Se evidencia el origen de proveedores por departamentos asi:



Modalidades de contratacion para la prestacion del servicio.



ANÁLISIS CONCLUYENTE

Una vez realizados los estudios del sector en sus diferentes variables técnicas, económicas, jurídicas, de oferta, demanda, y de cadena de distribución y comercialización se logra determinarque tanto la oferta como la demanda del sector son dinámicos, garantizando su adquisición y optimizando los recursos del estado, por la competitividad en el mercado que permite contar con empresas calificadas para participar en el presente proceso como oferentes que llegaren a cumplir con las condiciones y requerimientos para la correcta ejecución del contrato, tal como estipulan las normas vigentes de contratación y Colombia Compra Eficiente.

9. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA A CELEBRAR

10.1. OBJETO: "SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE PRUEBAS SABER PRO PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, QUE CURSAN LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS MILITARES-INGENIERIA CIVIL-DERECHO-ADMINISTRACION LOGISTICA-RELACIONES INTERNACIONALES. VIGENCIA 2024".

10.2. IDENTIFICACIÒN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **PRESTRACION DE SERVICIOS**, Respecto del contrato de PRESTACIÓN DESERVICIOS, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de1993 ha establecido que:

Art. 40, Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos para la contratación estatal, frente a los requisitos de perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato estatal, la Ley 80 de 1993, indica que:

ARTÍCULO 41**.-** Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de este artículo así**:** Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los contratos estatales son intuito personae <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante".

11. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual, se encuentran descrito en **el numeral 2.1 DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD, en el titulo RELACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR DE ACUERDO AL PLAN DE NECESIDADES**

a continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
1	83990 83449	.**Numeral 1**: Prueba Diagnóstica: competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro A. Se debe realizar una prueba diagnóstica centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro, lectura crítica, razonamiento' cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés; a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA	SERVICIO	0	451	451	60106600 86141500 80111500

		CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL que son: doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre. B. La prueba diagnóstica debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo con las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional. C. El contratista debe prever en coordinación con el supervisor del contrato entregar, todo el material didáctico requerido, tales como las cartillas, esferos y demás a que haya lugar, en caso que la prueba diagnóstica se determine desarrollar de manera física; o la herramienta tecnológica (plataforma virtual) en caso de que determine el supervisor que la prueba diagnóstica se aplique de manera virtual La plataforma deberá permite que la administración del examen pueda desarrollarse a través de computadores y dispositivos ' móviles con sistema operativo Android, IOS, Windows y Harmony, y otros, así como, el acceso y navegación a través de Google Chrome, Firefox , safari y demás. D. El contratista debe coordinar previamente, con el supervisor del contrato o a quien este delegue de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL la organización y logística para la aplicación de la prueba diagnóstica					

BASPC19

2	83990 83449	**NUMERAL 2**: Capacitación de los estudiantes en las cinco competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro.A. Se debe realizar capacitaciones centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro; lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés a la población estudiantil de los niveles, que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2024.B. Se debe capacitar a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE CADETES G,ENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2024; de acuerdo con la estructura y competencias que evalúa cada uno de los cinco módulos de la Prueba' de Estado Saber Pro;' esta debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo a las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional.	SERVICIO	0	451	451	86101700

BASPC19

		C. Capacitar la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar la Prueba de Estado saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE 'CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA del año lectivo lectivo 2024 quienes son doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre, para dicha capacitacion se deben distribuir grupos de máximo veinticinco (25) estudiantes; cada grupo debe ser capacitado en modalidad presencial con una intensidad total de veinte (20) horas, distribuidas en cuatro (4) horas por cada uno de los cinco (05) módulos durante una semana en las fechas establecidas por la Institución, las cuales podrán ser modificados previo acuerdo con el contratista y según los ,! requerimientos ' de la Administración basados en la programación académica de la Institución. Solo en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, emergencia sanitaria decretada por institución del Estado y/o la dirección de la Escuela Militar de Cadetes se estudiará la posibilidad de modalidad virtual sincrónico, previa autorización del ordenador del gasto y supervisor del contrato. D. El contratista debe hacer entrega de la proyección de la capacitación a través de un plan, el cual debe especificar su alcance con aspectos, tales como metodología, contenidos, personal profesional idóneos avalados, además de materiales de la capacitación requeridos por el supervisor del contrato. E. El contratista debe garantizar como parte de las actividades de capacitación el uso de una plataforma actualizada y diseñada pedagógicamente para este tipo de Pruebas de Estado Saber Pro en Colombia, a través de la cual los estudiantes puedan fortalecer su proceso de aprendizaje de manera asincrónica en cada una de las competencias genéricas.					

BASPC19

		F. El contratista debe garantizar la idoneidad académica evidenciando los títulos de pregrado y posgrado emanados por instituciones de educación superior avaladas y registradas ante el Ministerio de Educación Nacional y experiencia en el quehacer docente de los profesionales mínima de dos (2) años relacionada con el objeto contractual, para el desarrollo de cada una de las cinco competencias genéricas en las cuales van a ser capacitados los estudiantes. El contratista debe garantizar para cada una de las sesiones de capacitación con los grupos de estudiantes, los recursos humanos y físicos, así como la asistencia y puntualidad de los capacitadores, so pena del cambio del profesional por el no cumplimiento del horario, idoneidad y objetivos trazados según lo establecido por el supervisor del contrato.G. El contratista debe llevar registro y hacer entrega del reporte de asistencia de losestudiantes a cada una de las sesiones de capacitación a la persona designada como supervisor de contrato por la Institución.H.El contratista debe comunicar y resolver de manera oportuna e inmediata cualquier novedad propia o ajena que pueda Interferir en el desarrollo de las sesiones de capacitación, con el único fin de garantizar el cumplimento de objeto contractual.El contratista debe realizar una capacitación a los docentes de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÌA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL centrada en la estructura y diseño de pruebas tipo SABER PRO, lo cual se realizará con una intensidad horaria de cuatro (04) horas de manera presencial en las instalaciones de la Escuela Militar de Cadetes de acuerdo con las fechas establecidas por el supervisor del contrato					

BASPC19

3	83990 83449	**Numeral 3: Prueba de contraste: competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro** A. Se debe realizar una prueba de contraste de avance centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro, lectura crítica, razonamiento' cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés; a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL que son: doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre. B. La prueba diagnóstica debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo con las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional. C. El contratista debe prever en coordinación con el supervisor del contrato entregar, todo el material didáctico requerido, tales como las cartillas, esferos y demás a que haya lugar, en caso que la prueba diagnóstica se determine desarrollar de manera física; o la herramienta tecnológica (plataforma virtual) en caso de que determine el supervisor que la prueba diagnóstica se aplique de manera virtual La plataforma deberá permite que la administración del examen pueda desarrollarse a través de	SERVICIO	0	451	451	60106600 86141500 80111500

BASPC19

		computadores y dispositivos ' móviles con sistema operativo Android, IOS, Windows y Harmony, y otros, así como, el acceso y navegación a través de Google Chrome, Firefox , safari y demás. D. El contratista debe coordinar previamente, con el supervisor del contrato o a quien este delegue de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL la organización y logística para la aplicación de la prueba diagnóstica. E. El contratista, en la fecha establecida por el supervisor del contrato, para la aplicación de la prueba diagnóstica, debe garantizar la asistencia presencial de los profesionales con el perfil requerido para la prestación del servicio contratado por la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL, y quienes serán encargados de orientar y solucionar las inquietudes que tengan o puedan tener los estudiantes, durante la prueba diagnóstica. F. El contratista debe hacer entrega, interpretación y socialización del informe de resultados requeridos por la administración, a los ocho (8) días calendario después de aplicación de la prueba supervisor del contrato. El contratista, debe hacer entrega, de los resultados individuales a cada estudiante, de la prueba de contraste a los ocho (08) días después de su aplicación, a través de medio electrónico o físico, conforme a lo establecido por el supervisor del contrato.					

3.2.1. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los oferentes deberán con su oferta allegar en documento independiente suscrito por el representante legal y haciendo referencia al presente proceso de contratación, la documentación solicitada a cada una de las siguientes VARIABLES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual deberá ser expedido con fecha no superior a 30 días calendario al ser comparados con la fecha de cierre del presente proceso, según cronograma establecido, siendo

requerimientos mínimos técnicos adicionales habilitantes de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y serán entendidos como expedidos bajo la gravedad de juramento:

Por cada persona que integre el equipo de trabajo (del, contratista) solicitado por la administración, este deber entregar con su oferta a la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ „MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL, los siguientes requisitos así:	
1.	Enviar un solo archivo en formato PDF LEGIBLE, que Contenga, hoja de vida, diplomas, actas de grado, certificaciones laborales, certificados de actualización en el quehacer docente, que evidencie su trayectoria y soportes fiel copia del original, para su verificación y veracidad ante las instituciones competentes; LO ANTERIOR SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.
2.	La experiencia requerida, debe ser demostrada a través de certificaciones fiel copia del original, emanadas por el ente correspondiente de instituciones de educación superior o de la empresa dependiendo el caso, para su verificación y veracidad ante las instituciones competentes; LO ANTERIOR SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.
3.	El oferente debe presentar previamente al comité evaluador la plataforma virtual que será implementada para realizar la prestación del servicio.
4.	El oferente debe certificar que cuenta con al menos un Profesional en las áreas de Ciencias sociales humanas o licenciaturas relacionadas en el área del lenguaje, con experiencia en la elaboración de preguntas de la prueba de Estado Saber Pro para realizar la capacitación en la competencia de lectura crítica.
5.	El oferente debe certificar que cuenta con al menos un profesional licenciado en matemáticas v/o estadística, v especialidad en áreas afines, con experiencia en la elaboración de preguntas de la prueba de Estado Saber Pro, para realizar la capacitación en la competencia de razonamiento cuantitativo.
6.	El oferente debe certificar que cuenta con al menos un Profesional o licenciado en Áreas relacionadas a las Ciencias Sociales, experiencia en la elaboración de preguntas de la Prueba de Estado Saber Pro para realizar la capacitación en competencias ciudadanas
7.	El oferente debe certificar que cuenta con al menos un Profesional en áreas de Ciencias sociales y humanas o licenciaturas relacionadas en el área del lenguaje, con experiencia en la elaboración de preguntas de la prueba de Estado Saber Pro para realizar la capacitación en la competencia de comunicación escrita.
8.	El oferente debe certificar que cuenta con al menos un Profesional en lenguas extranjeras con énfasis en Ingles, o profesional en lenguas modernas- Licenciado en inglés, con experiencia en la elaboración de preguntas de la prueba de Estado Saber Pro para realizar la capacitación en la competencia inglés.

9.	Cumplir con el objeto del contractual dentro del plazo de ejecución establecido de fecha de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la. Invitación pública.
10.	El contratista debe contar, con todo el personal' exigido en el anexo técnico que se desarrollará el presente proceso contractual a la firma del acta de inicio del contrato garantizando con anexo al acta de inicio su disponibilidad y cumplimento a objetivos trazados contractualmente.
11.	El contratista debe hacer entrega de informes ejecución con las etapas surtidas en todo el proceso contractual de acuerdo a las especificaciones solicitadas por el supervisor del contrato.
12.	El material utilizado para el desarrollo contractual, deberá ser legal y adquirido por el contratista, y respetando la propiedad intelectual de mencionados desarrolladores de software, equipos y material, exonerando de responsabilidad a la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA;'CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL por infracción de derechos de Propiedad Intelectual de un tercero relacionados con el objeto del acuerdo.
13.	El contratista debe cumplir las normas establecidas por la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL, para el ingreso y salida de las instalaciones, especialmente de aquellas relacionadas con la bioseguridad. De acuerdo a la resolución 555 de 2023 emanada por el ministerio de salud y Protección social aunado a la circular 008 de 2024 emitida por la secretaria distrital de Bogotá D.C.
14.	Se debe mantener estricta reserva y confidencialidad por razones de defensa y seguridad Nacional, sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual, de igual manera debe entregar toda la información a la cual tuvo acceso y gestión durante su desarrollo, garantizando con el recibo a satisfacción que no posee ninguna copia,

FORMULARIO "VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES"

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificación o copia de contratos ejecutados recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, cuyo objeto sea directamente relacionado con la prestación de servicios a adquirir en el presente proceso, cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.

- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año).
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El BASPC19 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

Para verificar la experiencia de **PROPONENTES MIPYMES** deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de como **MININO** una (1) CERTIFICACION DE CONTRATOS terminados o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

El proponente podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de actas de recibo final, certificados de contratos o actas de liquidación.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Nota 1: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Se requiere que la sumatoria de la acreditación de la experiencia de sus integrantes cumpla las mismas exigencias del literal a) y b) antes mencionado en el numeral 8.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE, "a) Experiencia acreditada, cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), b) La experiencia deberá estar relacionada con el objeto del presente proceso o que se demuestre relación con las actividades. El proponente acreditará la experiencia requerida en la presente Invitación Publica, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 A "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Se requiere que la sumatoria de la acreditación de la experiencia de sus integrantes cumpla las mismas exigencias del literal a) y b) antes mencionado en el numeral 8.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE, "a) Experiencia acreditada, cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), b) La experiencia deberá estar relacionada con el objeto del presente proceso o que se demuestre relación con las actividades. El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 A "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA". Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:
•Nombre o razón social del contratante.
•Nombre o razón social del proveedor.
•Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
•Año celebración del contrato
•Valor del contrato
•Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos acreditados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

* todos los contratos deben encontrarse terminados antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.
*Los documentos soportes deben encontrase legibles.

Nota 5: Si el oferente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el BASPC19 tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de Unión Temporal y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado

Nota 6: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 7: En caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus socios accionistas o constituyentes.

Nota 8: De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de la diligencia de cierre, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado inicial del informe de verificación de ofertas.

Nota 9: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

NOTAS GENERALES:

- Para acreditar la experiencia, se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el oferente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural, por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica y, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.
- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – BASPC19, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, constituyéndose como causal de rechazo.
- No se acepta otro tipo de documento para acreditar la experiencia.

11.2. ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Los servicos objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional" ni a la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

12. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

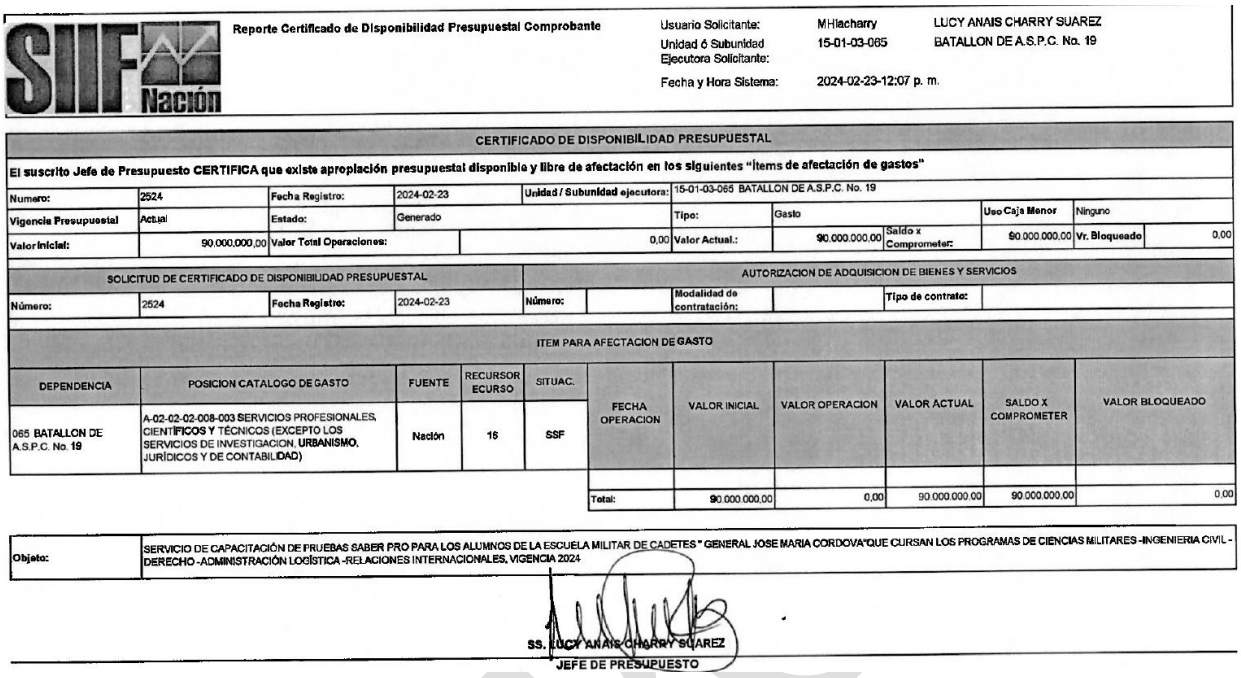
PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos." Realiza La distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para el ejército nacional, fue realizada por la dirección de presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el plan de compras para la vigencia 2024.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por la Dirección de Presupuesto del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el presente proceso cuyo objeto es **"SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE PRUEBAS SABER PRO PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, QUE CURSAN LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS MILITARES-INGENIERIA CIVIL-DERECHO-ADMINISTRACION LOGISTICA-RELACIONES INTERNACIONALES. VIGENCIA 2024",** es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00) INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS QUE APLIQUEN, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2524 del 23 de febrero de 2024** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, así:

Disponibilidad presupuestal No. 2524 del 23 de febrero de 2024



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHlacharry — LUCY ANAIS CHARRY SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-065 — BATALLON DE A.S.P.C. No. 19
Fecha y Hora Sistema: 2024-02-23-12:07 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	2524	Fecha Registro:	2024-02-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	90.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	90.000.000,00	Saldo x Comprometer:	90.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	2524	Fecha Registro:	2024-02-23	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	16	SSF						
					Total:	90.000.000,00	0,00	90.000.000,00	90.000.000,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE PRUEBAS SABER PRO PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES " GENERAL JOSE MARIA CORDOVA"QUE CURSAN LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS MILITARES -INGENIERIA CIVIL - DERECHO -ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA -RELACIONES INTERNACIONALES, VIGENCIA 2024

SS. LUCY ANAIS CHARRY SUAREZ
JEFE DE PRESUPUESTO

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO
A-02-02-02-008-003	16 SSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDDAD)	ESMIC	90.000.000,00

NOTA 1: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas de los servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II en la pregunta lista de precios, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 3 – cuestionario) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

- En la lista de precios unitarios, el oferente deberá relacionar el valor unitario de los ítems de acuerdo con lo solicitado por la entidad INCLUYENDO el valor del IVA (cuando aplique) de la lista de precios y totalizar su oferta. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición

tributaria. **Esta pregunta cuenta para efectos de determinar la oferta de menor valor, ya que se determinará por la sumatoria de los valores unitarios ofertados**

NOTA 3: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.

NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 5: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL BASPC No 19 no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 7: En caso de que, sobre presupuesto, el comité técnico y económico evaluador, podrán ajustar las cantidades hasta el límite establecido en la necesidad total. (cuando aplique)

13 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

PRECIOS HISTÓRICOS

Para la elaboración de los estudios de sector teniendo en cuenta el precio histórico, se dará cumplimento a la guía CCE-EICP-GI-18 versión 2 del 24 de junio de 2022 del cual se tendrá en cuenta la siguiente información:

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	**9,28**	1,26	**0,45**

					130-BASPC19-2023 GRUPO EDUCATIVO UNIVERSATE SAS NIT.830130250		
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR HISTORICO**	**VALOR HISTORICO AÑO 2023**	**VALOR HISTORICO ACTUALIZADO**
1	60106600 86141500 80111500	.Numeral 1: Prueba Diagnóstica: competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro A. Se debe realizar una prueba diagnóstica centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro, lectura crítica, razonamiento' cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés; a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL que son: doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre. B. La prueba diagnóstica debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo con las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional. C. El contratista debe prever en coordinación con el supervisor del contrato entregar, todo el material didáctico requerido, tales como las cartillas, esferos y demás a que haya lugar, en caso que la prueba diagnóstica se determine desarrollar de manera física; o la herramienta	SERVICIO	451	25.000,00	2.320,00	**27.320,00**

		tecnológica (plataforma virtual) en caso de que determine el supervisor que la prueba diagnóstica se aplique de manera virtual La plataforma deberá permite que la administración del examen pueda desarrollarse a través de computadores y dispositivos ' móviles con sistema operativo Android, IOS, Windows y Harmony, y otros, así como, el acceso y navegación a través de Google Chrome, Firefox , safari y demás. D. El contratista debe coordinar previamente, con el supervisor del contrato o a quien este delegue de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL la organización y logística para la aplicación de la prueba diagnóstica.					

BAS19

2	86101700	NUMERAL 2: Capacitación de los estudiantes en las cinco competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro. A. Se debe realizar capacitaciones centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro; lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés a la población estudiantil de los niveles, que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2024. B. Se debe capacitar a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE CADETES G,ENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2024; de acuerdo con la estructura y competencias que evalúa cada uno de los cinco módulos de la Prueba' de Estado Saber Pro;' esta debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo a las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional.	SERVICIO	451	170.000,00	15.776,00	**185.776,00**
3	60106600 86141500 80111500	C. Capacitar la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar la Prueba de Estado saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE 'CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA del año	SERVICIO	451	25.000,00	2.320,00	**27.320,00**

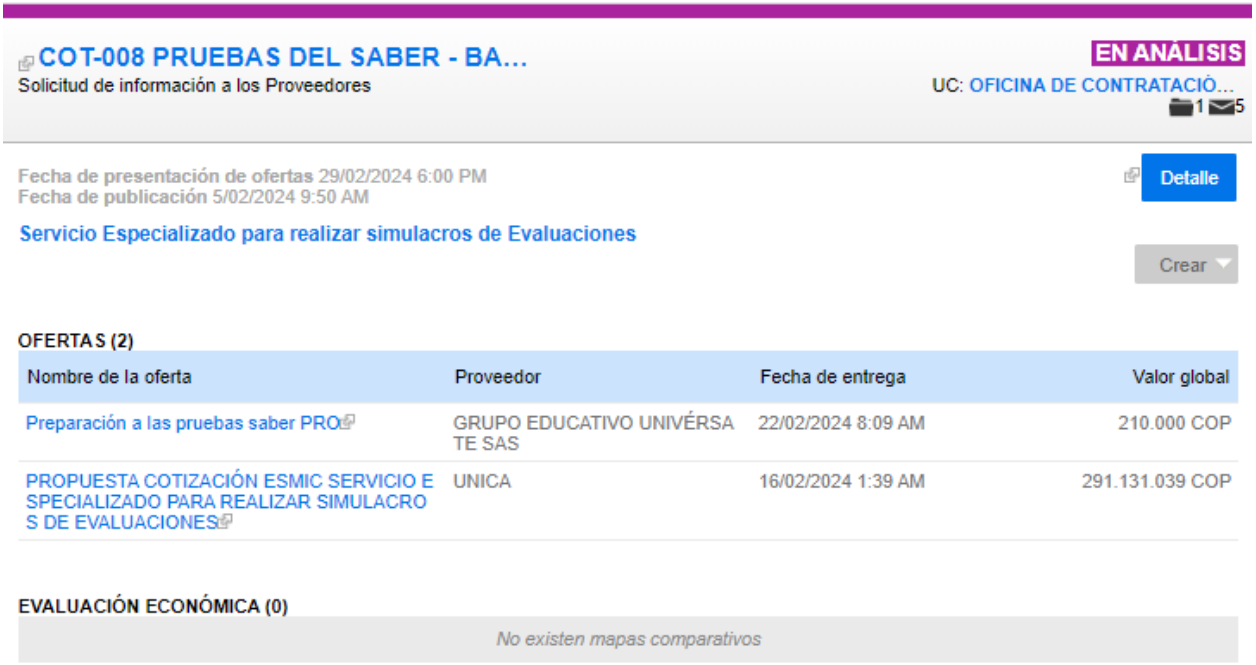
		lectivo lectivo 2024 quienes son doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre, para dicha capacitacion se deben distribuir grupos de máximo veinticinco (25) estudiantes; cada grupo debe ser capacitado en modalidad presencial con una intensidad total de veinte (20) horas, distribuidas en cuatro (4) horas por cada uno de los cinco (05) módulos durante una semana en las fechas establecidas por la Institución, las cuales podrán ser modificados previo acuerdo con el contratista y según los ,! requerimientos ' de la Administración basados en la programación académica de la Institución. Solo en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, emergencia sanitaria decretada por institución del Estado y/o la dirección de la Escuela Militar de Cadetes se estudiará la posibilidad de modalidad virtual sincrónico, previa autorización del ordenador del gasto y supervisor del contrato. D. El contratista debe hacer entrega de la proyección de la capacitación a través de un plan, el cual debe especificar su alcance con aspectos, tales como metodología, contenidos, personal profesional idóneos avalados, además de materiales de la capacitación requeridos por el supervisor del contrato. E. El contratista debe garantizar como parte de las actividades de capacitación el uso de una plataforma actualizada y diseñada pedagógicamente para este tipo de Pruebas de Estado Saber Pro en Colombia, a través de la cual los estudiantes puedan fortalecer su proceso de aprendizaje de manera asincrónica en cada una de las competencias genéricas.					
TOTAL							**240.416,00**

.

PRECIOS DE MERCADO

PATRIA HONOR LEALTAD

Esta entidad en aras de establecer el precio de referencia para el presente proceso contractual la sección de planes del BASPC19, creo la solicitud **COT-008-PRUEBA SABER-BASPC19-2024**, a proveedores a través de la plataforma SECOP II, como lo demuestra el siguiente pantallazo:



COT-008 PRUEBAS DEL SABER - BA...
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANALISIS
UC: OFICINA DE CONTRATACIÓ...
1 5

Fecha de presentación de ofertas 29/02/2024 6:00 PM
Fecha de publicación 5/02/2024 9:50 AM

Detalle

Servicio Especializado para realizar simulacros de Evaluaciones

Crear

OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
Preparación a las pruebas saber PRO	GRUPO EDUCATIVO UNIVÉRSATE SAS	22/02/2024 8:09 AM	210.000 COP
PROPUESTA COTIZACIÓN ESMIC SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR SIMULACROS DE EVALUACIONES	UNICA	16/02/2024 1:39 AM	291.131.039 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

Se evidenciaron posibles proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co , se observaron 4 posibles proveedores, de los cuales: cuatro (04) como interesados. Sin embargo, una vez finalizado el plazo para la entrega de las cotizaciones, se recibieron tres (03) cotizaciones por parte de los proveedores inscritos, razón por la cual el área de planes del BATALLON DE ASPC No. 19, las cuales se relaciona a continuación:

No.	EMPRESA	NIT	Concepto aval
1	INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA	830.088.283-7	No avala
2	GRUPO EDUCATIVO UNIVERSATE	830.130.250-3	
3	GRUPO EDUCACION Y EMPRESA ESE	900.847.880-5	

AVAL DE COTIZACIONES

De lo anterior mediante documento de fecha 29 de febrero del 2023 el comité técnico estructurador realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuanto se procede a realizar el análisis económico de las mismas así:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

BATALLÓN DE A.S.P.C. No 19

Bogotá, 29 de Febrero de 2023

Señor Coronel
GEOVANNI ANDRÉS CORTÉS MOLINA
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las firmas participantes en el ESTUDIO PREVIOS DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. **113-BASPC19-2024**, CUYO OBJETO ES **"SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE PRUEBAS SABER PRO PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, QUE CURSAN LOS PROGRAMS DE CIENCIAS MILITARES-INGENIERIA CIVIL-DERECHO-ADMINISTRACION LOGISTICA-RELACIONES INTERNACIONALES. VIGENCIA 2024".**

Respetuosamente se otorga el aval de dos cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicos requeridos en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente, no se avala la cotización de INSTITUCION UNI UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA – UNICA, toda vez que los precios se encuentran muy dispersos a los valores del mercado. Una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa Dirección informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT	COTIZACIÓN		VALOR COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO		
1	INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA	830.088.283-7	16-02-2024	Evento de solicitud de información a los proveedores SECOPII 2. COT- 008- PRUEBAS DEL SABER-BASPC19- 2024	$291.131.038,00	No se avala la cotización, toda vez que los precios se encuentran muy dispersos a los valores del mercado.
2	GRUPO EDUCATIVO UNIVERSATE	830.130.250-3	15-03-2024	CORREO ELECTRONICO	$94.710.000,00	Se avala la cotización por cumplir con las normas técnicas descritas en la solicitud.
3	GRUPO EDUCACION Y EMPRESA ESE	900.847.880-5		CORREO ELECTRONICO	$71.884.110,00	Se avala la cotización por cumplir con las normas técnicas descritas en la solicitud.

Respetuosamente,

CT. TOVAR ESPINOSA ANDRES FELIPE
COMITÉ TECNICO ESTRUSTURADOR

PATRIA HONOR LEALTAD
Página 1 de 1
Dirección: Calle 80 Nº38 - 00
Bogotá D.C., Cundinamarca
Correo: contratacionbas19@yahoo.com

Para el presente proceso se toman las dos (02) cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, solicitadas por el área de planes del BATALLON DE ASPC No. 19, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector. Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante, para verificar que están en capacidad de ejecutar la actividad comercial.

VERIFICACIÓN RUES

GRUPO EDUCATIVO UNIVERSATE
Nit. 830.130.250-3



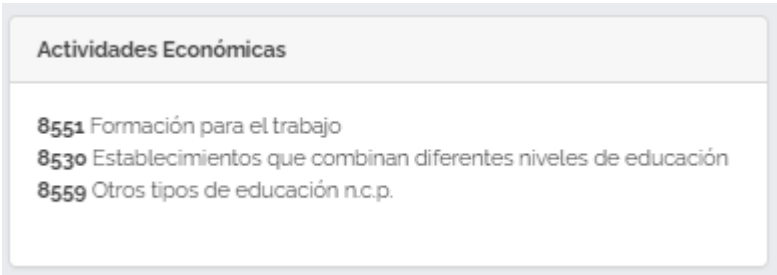
GRUPO EDUCATIVO UNIVÉRSATE SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 830130250 - 3

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1320792
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230505
Fecha de Matricula	20031105
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL



Actividades Económicas

8551 Formación para el trabajo
8530 Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
8559 Otros tipos de educación n.c.p.

VERIFICACIÓN RUES
GRUPO EDUCACION Y EMPRESA ESE
Nit. 900.847.880-5



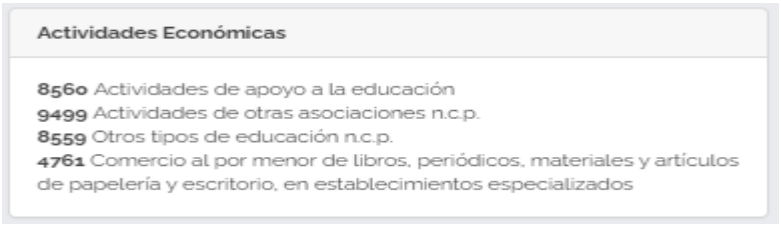
CORPORACION GRUPO EDUCACION Y EMPRESA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	ABURRA SUR
Identificación	NIT 900847880 - 5

Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro

Numero de Matricula	9000001785
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230330
Fecha de Matricula	20150507
Fecha de Vigencia	20350327
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	CORPORACIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CREADAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES EN COMUNIDADES INDÍGENAS.



Actividades Económicas

8560 Actividades de apoyo a la educación
9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.
8559 Otros tipos de educación n.c.p.
4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

14.ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por el BATALLON DE ASPC No. 19, se procedió a consolidar los datos de las cotizaciones recibidas teniendo en cuenta que las dos (2) cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, así:

					GRUPO EDUCATIVO UNIVERSATE NIT. 830.130.250-3				GRUPO EDUCACION Y EMPRESA ESE NIT. 900.847.880-5			
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	Valor Und. sin IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA INCLUIDO	Valor Und. sin IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA INCLUIDO

BASPC

1	60106600 86141500 80111500	.Numeral 1: Prueba Diagnóstica: competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro A. Se debe realizar una prueba diagnóstica centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro, lectura crítica, razonamiento' cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés; a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL que son: doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre. B. La prueba diagnóstica debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo con las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional. C. El contratista debe prever en coordinación con el supervisor del contrato entregar, todo el material didáctico requerido, tales como las cartillas, esferos y demás a que haya lugar, en caso que la prueba diagnóstica se determine desarrollar de manera física; o la herramienta tecnológica (plataforma virtual) en caso de que determine el supervisor que la prueba diagnóstica se aplique de manera virtual La plataforma deberá permite que la administración del examen pueda desarrollarse a través de computadores y dispositivos ' móviles con sistema operativo Android, IOS, Windows y Harmony, y otros, así como, el acceso y navegación a través de Google Chrome, Firefox , safari y demás. D. El contratista debe coordinar previamente, con el supervisor del contrato o a quien este delegue de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL la organización y logística para la aplicación de la prueba diagnóstica	SERVICIO	451	25.210,08	4.789,92	30.000,00	**13.530.000,00**	17.563,03	3.336,97	20.900,00	**9.425.900,00**

2	86101700	NUMERAL 2: Capacitación de los estudiantes en las cinco competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro. A. Se debe realizar capacitaciones centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro; lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés a la población estudiantil de los niveles, que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2024. B. Se debe capacitar a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE CADETES G,ENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2024; de acuerdo con la estructura y competencias que evalúa cada uno de los cinco módulos de la Prueba' de Estado Saber Pro;' esta debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo a las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional.	SERVICIO	451	126.050,42	23.949,58	150.000,00	**67.650.000,00**	99.000,00	18.810,00	117.810,00	**53.132.310,00**
3	60106600 86141500 80111500	C. Capacitar la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar la Prueba de Estado saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE 'CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA del año lectivo lectivo 2024 quienes son doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre, para dicha capacitacion se deben distribuir grupos de máximo veinticinco (25) estudiantes; cada grupo debe ser capacitado en modalidad presencial con una intensidad total de veinte (20) horas, distribuidas en cuatro (4) horas por cada uno de los cinco (05) módulos durante una semana en las fechas establecidas por la Institución, las cuales podrán ser modificados previo acuerdo con el contratista y según los ,! requerimientos ' de	SERVICIO	451	25.210,08	4.789,92	30.000,00	**13.530.000,00**	17.563,03	3.336,97	20.900,00	**9.425.900,00**

		la Administración basados en la programación académica de la Institución. Solo en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, emergencia sanitaria decretada por institución del Estado y/o la dirección de la Escuela Militar de Cadetes se estudiará la posibilidad de modalidad virtual sincrónico, previa autorización del ordenador del gasto y supervisor del contrato. D. El contratista debe hacer entrega de la proyección de la capacitación a través de un plan, el cual debe especificar su alcance con aspectos, tales como metodología, contenidos, personal profesional idóneos avalados, además de materiales de la capacitación requeridos por el supervisor del contrato. E. El contratista debe garantizar como parte de las actividades de capacitación el uso de una plataforma actualizada y diseñada pedagógicamente para este tipo de Pruebas de Estado Saber Pro en Colombia, a través de la cual los estudiantes puedan fortalecer su proceso de aprendizaje de manera asincrónica en cada una de las competencias genéricas.											
TOTAL					176.470,59	**33.529,41**	**210.000,00**	**94.710.000,00**	**134.126,05**	**25.483,95**	**159.610,00**	**71.984.110,00**	

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, y que hicieron parte del análisis de las cotizaciones; tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

Tal como lo indica las condiciones; posteriormente, se procede a establecer el **PRECIO DE REFERENCIA**, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y justificado en qué, el porcentaje de dispersión se encuentre en algunos de los elementos una variación significativa, en cuanto a los precios cotizados, por lo que el criterio de selección del precio unitario de referencia será:

- ✓ Cuando la dispersión de los valores es menor o igual al 10,8% se establece como criterio es MENOR VALOR entre los precios cotizados.
- ✓ Cuando la dispersión de los datos es superior al 10,8% o igual al 50% se establece como criterio LA MEDIANA entre los precios cotizados.
- ✓ Cuando la dispersión de los datos es superior al 50% se establece como criterio EL PROMEDIO entre los precios cotizados.

				CRITERIOS Y FORMULAS ESTADISTICAS								
CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UM**	**CANT.**	**MENOR VALOR COTIZADO**	**PROMEDIO**	**MEDIANA**	**MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACIÓN ESTANDAR**	**% DISPERSION**	**VALOR UNITARIO**	**PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO**	**CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA**

60106600 86141500 80111500	.Numeral 1: Prueba Diagnóstica: competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro A. Se debe realizar una prueba diagnóstica centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro, lectura crítica, razonamiento' cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés; a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL que son: doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre. B. La prueba diagnóstica debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en	SERVICIO	451	9.425.900,00	11.477.950,00	11.477.950,00	11.293.026,00	1.320.257,00	11,69%	20.900,00	9.425.900,00	MENOR VALOR

BASPC10

	coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo con las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional. C. El contratista debe prever en coordinación con el supervisor del contrato entregar, todo el material didáctico requerido, tales como las cartillas, esferos y demás a que haya lugar, en caso que la prueba diagnóstica se determine desarrollar de manera física; o la herramienta tecnológica (plataforma virtual) en caso de que determine el supervisor que la prueba diagnóstica se aplique de manera virtual La plataforma deberá permite que la administración del examen pueda desarrollarse a través de computadores y dispositivos ' móviles con sistema operativo Android, IOS, Windows y Harmony, y otros, así como, el acceso y navegación a través de Google Chrome, Firefox , safari y											

BASPC10

	demás. D. El contratista debe coordinar previamente, con el supervisor del contrato o a quien este delegue de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL la organización y logística para la aplicación de la prueba diagnóstica.											

BASPC10

86101700	NUMERAL 2: Capacitación de los estudiantes en las cinco competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro. A. Se debe realizar capacitaciones centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro; lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés a la población estudiantil de los niveles, que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2024. B. Se debe capacitar a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE CADETES G,ENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2024; de acuerdo con la estructura y competencias que evalúa cada uno de los cinco módulos de la Prueba' de Estado Saber Pro;' esta debe efectuarse de manera	SERVICIO	451	53.132.310,00	60.391.155,00	60.391.155,00	59.953.322,00	4.823.184,00	8,04%	133.905,00	60.391.155,00	MEDIANA

BASPC10

	presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo a las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional.											

BASPC19

60106600 86141500 80111500	C. Capacitar la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar la Prueba de Estado saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE 'CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA del año lectivo lectivo 2024 quienes son doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre, para dicha capacitacion se deben distribuir grupos de máximo veinticinco (25) estudiantes; cada grupo debe ser capacitado en modalidad presencial con una intensidad total de veinte (20) horas, distribuidas en cuatro (4) horas por cada uno de los cinco (05) módulos durante una semana en las fechas establecidas por la Institución, las cuales podrán ser modificados previo acuerdo con el contratista y según los ,! requerimientos ' de la Administración basados en la programación académica de la Institución. Solo en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, emergencia sanitaria decretada por institución del Estado y/o la dirección de la Escuela Militar de Cadetes se estudiará la posibilidad de	SERVICIO	451	9.425.900,00	11.477.950,00	11.477.950,00	11.293.026,00	1.320.257,00	11,69%	20.900,00	9.425.900,00	MENOR VALOR

BASPC10

	modalidad virtual sincrónico, previa autorización del ordenador del gasto y supervisor del contrato. D. El contratista debe hacer entrega de la proyección de la capacitación a través de un plan, el cual debe especificar su alcance con aspectos, tales como metodología, contenidos, personal profesional idóneos avalados, además de materiales de la capacitación requeridos por el supervisor del contrato. E. El contratista debe garantizar como parte de las actividades de capacitación el uso de una plataforma actualizada y diseñada pedagógicamente para este tipo de Pruebas de Estado Saber Pro en Colombia, a través de la cual los estudiantes puedan fortalecer su proceso de aprendizaje de manera asincrónica en cada una de las competencias genéricas.											
				71.984.110,00	**41.733.632,00**	**36.112.263,00**	**#¡NUM!**	**7.463.698,00**	**10,48%**	**175.705,00**	**79.242.955,00**	

BASPC10

PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
1	60106600 86141500 80111500	.Numeral 1: Prueba Diagnóstica: competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro A. Se debe realizar una prueba diagnóstica centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro, lectura crítica, razonamiento' cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés; a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL que son: doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre. B. La prueba diagnóstica debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo con las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional. C. El contratista debe prever en coordinación con el supervisor del contrato entregar, todo el material didáctico requerido, tales como las cartillas, esferos y demás a que haya lugar, en caso que la prueba diagnóstica se determine desarrollar de manera física; o la herramienta tecnológica (plataforma virtual) en caso de que determine el supervisor que la prueba diagnóstica se aplique de manera virtual La plataforma deberá permite que la administración del examen pueda desarrollarse a través de computadores y dispositivos ' móviles con sistema operativo Android, IOS, Windows y Harmony, y otros, así como, el acceso y navegación a través de Google Chrome, Firefox , safari y demás. D. El contratista debe coordinar previamente, con el supervisor del contrato o a quien este delegue de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - EJÉRCITO NACIONAL la organización y logística para la aplicación de la prueba diagnóstica.	SERVICIO	451	20.900,00	9.425.900,00	MENOR VALOR

2	86101700	NUMERAL 2: Capacitación de los estudiantes en las cinco competencias genéricas evaluadas en el Saber Pro. A. Se debe realizar capacitaciones centrada en evaluar las cinco competencias genéricas que estructuran el examen de estado Saber Pro; lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés a la población estudiantil de los niveles, que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2024. B. Se debe capacitar a la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar las Pruebas de Estado Saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE CADETES G,ENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL para el año lectivo 2024; de acuerdo con la estructura y competencias que evalúa cada uno de los cinco módulos de la Prueba' de Estado Saber Pro;' esta debe efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA — EJÉRCITO NACIONAL y/o en el Fuerte Militar de Tolemaida, en coordinación con el supervisor del contrato; de acuerdo a las fechas establecidas por la Escuela Militar de Cadetes y/o comunicación emanada por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES o su equivalente; las cuales podrán ser modificadas previo aviso al contratista y según los requerimientos de la Administración basados en la programación académica institucional.	SERVICIO	451	133.905,00	60.391.155,00	MEDIANA

3	60106600 86141500 80111500	C. Capacitar la población estudiantil de los niveles que le corresponde presentar la Prueba de Estado saber Pro, de la ESCUELA MILITAR DE 'CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA del año lectivo lectivo 2024 quienes son doscientos treinta estudiantes para el semestre 2024-1 entre los meses de Marzo y Abril (230) y doscientos venti uno (221) estudiantes para el semestre 2024-2 en los meses de Agosto y septiembre, para dicha capacitacion se deben distribuir grupos de máximo veinticinco (25) estudiantes; cada grupo debe ser capacitado en modalidad presencial con una intensidad total de veinte (20) horas, distribuidas en cuatro (4) horas por cada uno de los cinco (05) módulos durante una semana en las fechas establecidas por la Institución, las cuales podrán ser modificados previo acuerdo con el contratista y según los ,! requerimientos ' de la Administración basados en la programación académica de la Institución. Solo en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, emergencia sanitaria decretada por institución del Estado y/o la dirección de la Escuela Militar de Cadetes se estudiará la posibilidad de modalidad virtual sincrónico, previa autorización del ordenador del gasto y supervisor del contrato. D. El contratista debe hacer entrega de la proyección de la capacitación a través de un plan, el cual debe especificar su alcance con aspectos, tales como metodología, contenidos, personal profesional idóneos avalados, además de materiales de la capacitación requeridos por el supervisor del contrato. E. El contratista debe garantizar como parte de las actividades de capacitación el uso de una plataforma actualizada y diseñada pedagógicamente para este tipo de Pruebas de Estado Saber Pro en Colombia, a través de la cual los estudiantes puedan fortalecer su proceso de aprendizaje de manera asincrónica en cada una de las competencias genéricas.	SERVICIO	451	20.900,00	9.425.900,00	MENOR VALOR
TOTAL					**175.705,00**	**79.242.955,00**	

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad se encuentra debidamente especificada en cada uno de los elementos requeridos por la entidad contratante, de acuerdo a la necesidad plasmada en el numeral 2.1 del presente estudio previo, por lo tanto, el cubrimiento de la necesidad será hasta 100% de la necesidad de los servicios solicitados.

PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

FORMULARIO OFERTA ECONOMICA: Deberá presentarse y cargarse en la plataforma SECOP II en formato Excel preferiblemente. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

OFERTA NÚMERO 4.1 (EN EL SECOP II), Será diligenciada con el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA correspondiente al FORMULARIO OFERTA ECONOMICA**. Por tratarse ésta de una oferta de carácter informativo, BASPC19 se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente.

• **FORMULARIO OFERTA ECONOMICA**: La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem, con máximo dos decimales, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada, sin superar el precio unitario de referencia. Este formulario será publicado en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

ELABORACION DE LA OFERTA ECONÓMICA

Nota 1: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO". En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 2: El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente en las casillas correspondientes a "VALOR UNITARIO OFERTADO".

Nota 3: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario OFERTA ECONOMICA), será causal de rechazo.

Nota 4: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 5: En caso de que el archivo de la oferta económica (Formulario OFERTA ECONOMICA), presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

Nota 6: En caso de allegar el formulario OFERTA ECONOMICA en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

FORMULARIO APLICABILIDAD DEL IVA

Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables del IVA (anteriormente catalogado como régimen común), el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem el IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.

Nota 2: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario Aplicabilidad del IVA

Nota 3: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

Nota 4: Con relación al Formulario Aplicabilidad del IVA, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior.

En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS DEL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA, por ende, el oferente aceptara sin prejuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar.

Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 5% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El BASPC19, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, "LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA".

14. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

El MDN-ESMIC-BASPC19 realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-ESMIC-BASPC19 requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor valor, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

17. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL FUTURO CONTRATO.

Con el fin de no generar duplicidad de información, las garantías que se exigirán para el presente proceso serán las establecidas en la invitación pública, sin embargo, se refieren en el presente documento.

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos

agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece, además de lo contenido en el Conpes 3714 de 2011, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, en donde se establecen y definen claramente los tipos de riesgos contractuales inmersos en los negocios jurídicos de contratación estatal.



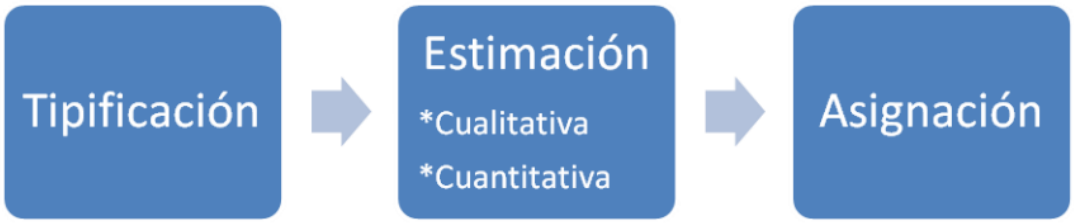
Figura Tomada del Conpes 3714 de 2011, pg14.

En donde se definen cada uno de los posibles riesgos a presentarse durante cualquiera de las etapas del proceso contractual, definidas de la siguiente manera:

Riesgos Previsibles, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
Riesgos Imprevisibles, Según el Consejo de Estado, la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: 1. un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, 2. una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, 3. un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible. (Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952).
Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías, Se encuentran contenidos en el Decreto 4828 de 2008, y son los relacionados con: 1. la seriedad de la oferta, 2. el cumplimiento de las obligaciones contractuales, 3. la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y

de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el tipo de contrato y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
Obligaciones Contingentes, se encuentran reguladas en el en el Decreto 423 de 2001 y son las obligaciones en virtud de las cuales una entidad, estipula contractualmente a favor de su contratista el pago de una suma de dinero,
Riesgos Generados por Malas Prácticas, son sucesos que pueden ocasionarse por acciones negativas en la contratación o por riesgos operacionales que se manifiestan durante el proceso precontractual y que afectan la ejecución del contrato. Este tipo de riesgos se encuentran contemplados en el Manual de las Buenas Prácticas de la Contratación Estatal.

Por lo anterior, se establece la gráfica para determinar los criterios de Tipificación de los riesgos, que son la caracterización de los momentos que puedan presentarse en el desarrollo del proceso en cualquiera de sus etapas, agrupándolos en diferentes clases para poder especificarlos y determinarlos con mayor agilidad, en el momento que se requieran.



RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	SITUCIONES RELACIONADAS CON LAS PRESENTES CIRCUSTANCIAS POLITICAS, Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	SITUCIONES RELACIONADAS CON SITUACIONES DE FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRO RIESGO NATURAL QUE IMPIDA EJECUTAR EL CONTRATO	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, EN LOS PLIEGOS ESTABLECIDOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	3	1	1
IMPACTO	3	2	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	5	6
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	APLICAR LAS DIRECTIVAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUIDADOS ESTABLECIDOS POR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES.	ADELANTAR UNA CLARA Y ADECUADA ESTRUCTURACION Y DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	1
	2	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISION DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR- - GERENTE DEL PROYECTO PROYECTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	EN EL MOMENTO EN QUE SE RELIZA LA REALIZACION Y DEL PLAN DE NECESIDADES Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	EN EL CIERRE	ON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	VERIFICACION DE LAS SITUACIONES SOCIALES Y POLITICAS.	CON LA REVISIÓN DE LA INDICACIONES DADAS POR LA AUTIRIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID 19 Y/ O OTROS	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO
	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

TIPO		R. TECNICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. TECNICO	R. TECNICO	R. TECNICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		QUE LOS SERVICOS CON LAS CARACTERISTICAS TENICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE PROCESO NO CUMPLAN	Que los servicios presenten deficiencias en su calidad y diseño	Que los servicios no cumplan con las normas técnicas y ambientales vigentes	Participación de oferentes sin experiencia en la adquisición de los servicios, objeto del presente proceso.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Que incumpla con el contrato	Que solicite cambiar servicos con falencias descritas	Incumplimiento de la normatividad y debidas sanciones por las autoridades correspondientes	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual
PROBABILIDAD		1	1	2	2
IMPACTO		5	1	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	4	4
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% AL PROPONENTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		La administración verificara en el momento de la recepción que cada uno de los elementos que ingresen y sean entregados cumplan de acuerdo a las diferentes especificaciones técnicas	La administración verificara durante todo el proceso de ejecución que cada uno de los servicios sean entregados en empaques de calidad que garanticen la calidad de los mismos	La administración verificara durante todo el proceso de ejecución que cada uno de los servicos sean adecuados a los activos fijos destinados	El comité técnico evaluador deberá verificar la oferta presentada con mejor precio, verificando que se cumpla con toda la exigencia técnica requerida.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	1
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del Contrato	Supervisor del contrato.	contratista	COMITÉ TECNICO EVALUADOR

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Recepción de los servicios	Después de la recepción de cada uno de los servicios y que estos puedan presentar algún tipo de cambios en su calidad,	Prestación de los servicios	Traslado y evaluación de las propuestas.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Durante la ejecución del contrato	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la elaboración del informe de evaluación técnico.
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato del informe de supervisión	De acuerdo a monitoreo por parte del supervisor con cada una de las unidades que puedan identificar la calidad de los servicios en el momento de ser empleados.	MENSUALES	Con la expedición del informe de evaluación técnica.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN	Durante la etapa de selección del contratista.

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE.

			AL OBJETO CONTRACTUAL.	MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO		1	2	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	2	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

19. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

a. PLAZO DE EJECUCIÓN

Una vez cumplido el requisito de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el tiempo estimado para la ejecución será hasta el 15 de noviembre de 2024.

b. LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACION DE SERVICIO

Los servicios requeridos en el presente proceso, serán prestados, en las instalaciones de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, ubicada en la calle 80 No. 38-00 en la ciudad de Bogotá.

c. VALOR

El valor del contrato será el resultante con los precios de la oferta y aceptación de la oferta.

d. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante**, en un pago parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario, a partir de la recepción a satisfacción**

de los servicios requeridos y se haya levantado la correspondiente acta de recibo a satisfacción con el lleno de las firmas correspondientes. previa presentación de la facturación causada, de los servicios, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
2. Entrada a almacén
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
5. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020
6. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
7. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).
NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

e. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

f. MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.

GARANTÍA ÚNICA.

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN – Ejército Nacional- ESMIC-BASPC No. 19, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

19.TIPO RIESGO AMPAROS EXIGIBLES

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato

b. CALIDAD DEL SERVICIO

Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (4) meses más.

Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato **EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-ESMIC- BASPC No. 19.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-ESMIC- BASPC No. 19. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-ESMIC-BASPC No. 19. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o en su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL –ESMIC- BASPC No. 19, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

A. Plan de Necesidades.
B. CDP y solicitud.
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

_____ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO_____

coronel GIOVANNI ANDRES CORTES MOLINA o quien haga sus veces
SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR DE CADDETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CT. ANDRES FELIPE TOVAR ESPINOSA o quien haga sus veces
COMITÉ TECNICO ESTRUSTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. CINDY PAOLA CARRILLO LOPEZ
Comité Económico - Financiero Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. HUGO ARMANDO FORERO ORTIZ
Comité Jurídico Estructurador

BASPC19

ESPACIO EN BLANCO